COP31

Exigiendo derechos humanos en las negociaciones climáticas:

Pilares de la democracia ambiental



CAMPAIGN OF CAMPAIGNS

LaRutadelClima

Exigiendo derechos humanos en las negociaciones climáticas:

Pilares de la democracia ambiental

Créditos

Editorial ©La Ruta del Clima
"Exigiendo derechos humanos en las negociaciones climáticas: Pilares de la democracia ambiental."; por Asociación La Ruta del Clima y Campaña de Campañas con apoyo financiero de la Fundación Rosa Luxemburgo.



ISBN: 978-9930-646-11-3
DOI: 10.5281/zenodo.23424983

Autores: Adrián Martínez Blanco, Rebeca Astorga González, y Emilia Reyes
Editorial: La Ruta del Clima
Diseño gráfico, diagramación y portada: La Ruta del Clima
Crédito de imágenes: La Ruta del Clima

Publicado en San José, Costa Rica, 1a. edición, 7 de Noviembre 2026

Esta obra está disponible en el marco de la licencia Creative Commons Attribution-NonCommercialNoDerivatives 4.0 International".
El texto de la licencia está disponible en: https:// creativecommons.org/
Dirección para pedir la publicación o descargar el texto: www.LaRutadelClima.org

Asociación La Ruta del Clima, San José, Costa Rica

LaRutadelClima

Relación asimétrica en las negociaciones 4
¿Qué es un estándar? 7
Normas Propuestas 8
 Resultados del taller 9
Normas para las Negociaciones Climáticas 10
 Obligaciones estatales 10
 Prevenir el daño climático 10
 Precaución 12
 No regresión 12
 Debida Diligencia Reforzada 12
 Racismo ambiental 13
 Reparaciones climáticas 14
 Cooperación 15
 Negociaciones climáticas 16
 Gobernanza de los Bienes Comunes Globales 17
 CBDR-RC 18
 Fortalecimiento de Capacidades en las Responsabilidades 19
 Respetar los derechos de acceso 19
 Rendición de cuentas 20
 Corrupción 21
 Reforma de la CMNUCC 23
 Construcción de la Paz 24
 Financiamiento Climático 25
 ISDS 26
 Interseccionalidad 27
 Derechos de los Pueblos Indígenas 27
 Protección de los Defensores Ambientales 28
 Derechos de las mujeres 29

LGBTQIA+ 29
Derechos de los Trabajadores 30
Juventud e Niños 31
Refugiados climáticos 31
Democracia Ambiental 32
Derecho a la Información 33
Derecho a Participar 34
Derecho a Acceder a la Justicia 35
Rendición de cuentas 36
Medios para la rendición de cuentas 37
Construcción del movimiento 40

LaRutadelClima

Rendición de cuentas y estándares en las negociaciones climáticas

Introducción

La gobernanza climática internacional ha sido orquestada por la Secretaría de la CMNUCC como un medio para encontrar respuestas colectivas; sin embargo, este enfoque también ha generado un déficit democrático global.[1] Valores democráticos como la participación, la transparencia y la rendición de cuentas permanecen insuficientemente sin respuesta por el régimen climático internacional. Construido después de tres décadas de negociaciones, el régimen climático internacional carece de la capacidad para cumplir muchos de sus objetivos y cumplir con obligaciones legales, como lo ilustra el daño climático generalizado que las comunidades están sufriendo.

La estructura internacional de gobernanza del régimen climático está en crisis. La necesidad de rectificar el curso de acción y crear caminos para la rendición de cuentas para quienes sufren daños climáticos es urgente. Las decisiones en la CMNUCC están a cargo de funcionarios públicos, en su papel de negociadores climáticos. La naturaleza de los espacios de toma de decisiones en la CMNUCC ha sido caracterizada principalmente por los Estados como un "proceso impulsado por partidos". Por lo tanto, la responsabilidad por la crisis actual y la posibilidad de rectificarla recae en gran medida en manos de los negociadores partidistas, en sus roles de representantes estatales.

Las delegaciones partidistas de algunos países pueden ser numerosas, especialmente para países desarrollados o tener personal muy limitado, como es común en países en desarrollo. No es raro que los Estados deleguen responsabilidades de formulación de políticas en el régimen climático a "funcionarios individuales, con márgenes de maniobra a menudo significativos por parte de las propias unidades".[2] La diversidad de los flujos de negociación, los presupuestos ajustados, la capacidad limitada y el ritmo acelerado del proceso ponen una presión significativa en el capital humano de las delegaciones.

El manual de la ONU para negociaciones multilaterales menciona que "la mayoría de los gobiernos que operan exitosamente en conferencias internacionales encuentran que obtienen mejores resultados si se abstienen de dar directivas explícitas a sus delegaciones."[3] El manual establece que los gobiernos envían delegados con poder de decisión para actuar y que su "sede nunca estará al

[1] Karin Bäckstrand y Jonathan W Kuyper, 'La legitimidad democrática de la orquestación: la CMNUCC, actores no estatales y gobernanza climática transnacional' [2017] Política Ambiental <https://doi.org/10.1080/09644016.2017.1323579>.
[2] Nicola Chelotti, 'Individuos, desagregación del Estado y tácticas de negociación: evidencia de la Unión Europea' (2024) 68 International Studies Quarterly sqae081, 12 <https://doi.org/10.1093/isq/sqae081>.
[3] Ronald Alfred Walker y UNITAR (eds), *Manual para delegados de la ONU: Proceso, Procedimiento y Negociación de la Conferencia* (UNITAR 2011) <https://digitallibrary.un.org/record/712871> consultado el 5 de febrero de 2026.

tanto de toda la información que posee su delegación en cualquier momento, ni de todas las sutilezas de las situaciones tácticas a medida que surjan".[4]

Además, aquellos representantes técnicos o políticos en los puestos más altos en la toma de decisiones internacionales a menudo deciden sin una rendición de cuentas significativa a los ciudadanos. En el caso de los países del Sur Global, grupos individuales o pequeños de negociadores tienden a negociar para grupos de muchos países simultáneamente, representando así la voluntad y el poder de decisión de millones. Las acciones de estos servidores públicos, o incluso en algunos casos de funcionarios públicos de facto—cuando los negociadores son nombrados de la sociedad civil, el sector privado o la academia—sí conllevan responsabilidad individual por las decisiones acordadas. Aunque la responsabilidad internacional por incumplimientos de obligaciones relacionadas con el clima recae principalmente en los Estados, los negociadores climáticos no están exento de rendición de cuentas. Como funcionarios públicos que representan a los Estados en la formación de actos y decisiones internacionales que puedan afectar los derechos humanos, el medio ambiente y otros Estados, los negociadores siguen sujetos a mecanismos políticos, administrativos, disciplinarios, civiles y, cuando corresponda, penales. Dependiendo de la naturaleza de su conducta, la responsabilidad puede surgir bajo los sistemas legales nacionales, marcos internacionales de derechos humanos y otros regímenes jurídicos internacionales aplicables.

Relación asimétrica en las negociaciones

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (VCLT) aborda el papel de los negociadores al expresar el consentimiento de un Estado. El[5] artículo 7 del VCLT establece los medios por los cuales los negociadores pueden representar a un Estado en una conferencia internacional.[6] La VCLT también contempla escenarios donde el consentimiento de un negociador podría estar sujeto a influencia externa.[7] La capacidad históricamente desigual de negociación entre negociadores de países desarrollados y en desarrollo es el sustrato perfecto para conflictos de interés e influencia indebida.

El papel de los negociadores de cualquier país no es fácil y está sujeto a presiones externas. Los negociadores del sur global en muchos casos se encuentran en situaciones desiguales con altos riesgos y necesidades que atender. Además, existe una distribución desproporcionada de influencia y conflicto de intereses que algunos países tienen sobre las decisiones en la CMNUCC. Aunque las decisiones de consenso bajo el régimen climático, en principio, se presumen reflejar los mejores intereses de los titulares de derechos de un país, en la práctica dicho consentimiento puede verse afectado por deficiencias procesales, representacionales o sustantivas.

Los negociadores del Sur Global enfrentan una relación asimétrica con sus pares, mientras participan en las negociaciones de la CMNUCC, incluyendo una diferenciación en su capacidad o poder de toma de decisiones debido a desequilibrios geopolíticos de poder.[8] No es un hecho oculto que los tratados

[4] ibid.
[5] 'Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969)'.
[6] Ibid 7.
[7] ibid 50 y 51.
[8] Anisha Nazareth, Dayoon Kim y Zoha Shawoo, 'Dinámicas de poder externas y gobernanza climática internacional en un mundo con crisis limitadas' (2024) 16 Climate and Development

climáticos nunca han definido un esquema de votación en sus reglas de procedimiento. Además, la toma de decisiones dentro del régimen climático se realiza predominantemente mediante consenso más que procedimientos formales de votación. Como resultado, las decisiones a menudo se adoptan sin una expresión registrada de la voluntad colectiva de la Conferencia y, en algunos casos, a pesar de las objeciones explícitas de una o más Partes.[9] Los negociadores pueden presentar disputas sobre la interpretación o implementación de tratados climáticos según el artículo 14 de la CMNUCC.[10] Sin embargo, muchas decisiones estructuralmente injustas y legalmente dudosas se enfrentan a la prueba del tiempo sin oposición y con el consentimiento de representantes de los agraviados. Un ejemplo de esto es el conflicto sobre la eliminación progresiva de combustibles fósiles en la COP30 y sobre el NCQG en la COP29.[11]

La influencia indebida sobre los negociadores climáticos también puede provenir de la captura corporativa. El interés corporativo en distorsionar la formulación de políticas públicas a favor de los poderosos a expensas del bien público es un motor bien conocido de las negociaciones.[12] Influencia que puede ejercerse directamente por cabilderos, financiar la acción climática o estructuralmente por quién patrocina partes de las conferencias climáticas.[13]

880 <https://doi.org/10.1080/17565529.2024.2330984>; 'La diplomacia de los desiguales: asimetrías de poder en la diplomacia climática global | OxJournal' <https://www.oxjournal.org/power-asymmetries-in-global-climate-diplomacy/> consultado el 6 de febrero de 2026.

[9] AILAC, 'Carta a Simon Stiell' (2025) <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/16.12.2025%20AILAC%20.pdf> consultado el 17 de septiembre de 2026.

[10] CMNUCC, 'Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático', art. 13 <https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_english_.pdf>.

[11] Matteo Civillini, Rowling Megan, '¿Qué pasó en la COP30? No se ha alcanzado ningún acuerdo sobre combustibles fósiles' (*Noticias Climate Home*, 22 de noviembre de 2025) <https://www.climatechangenews.com/2025/11/22/cop30-brazil-deal-fossil-fuel-transition-fails-triples-finance-climate-adaptation-what-happened/> consultado el 11 de febrero de 2026; 'India en la COP29: Manteniendo la Línea sobre el Financiamiento Climático | Heinrich Böll Stiftung | Oficina Regional Nueva Delhi' <https://in.boell.org/en/india-cop29> consultado el 11 de febrero de 2026; 'Decenas de Naciones Salen de las Charlas Climáticas de la COP29' (23 de noviembre de 2024) <https://www.bbc.com/news/videos/cn01n948j920> consultado el 11 de febrero de 2026.

[12] Gvantsa Gverdtsiteli, 'FUELLING DELAY Cómo los intereses de combustibles fósiles moldean las negociaciones climáticas globales' <https://files.transparencycdn.org/images/TI_FuellingDelay_FINAL.pdf> consultado el 6 de febrero de 2026.

[13] 'Las negociaciones climáticas Cop30 en Brasil ven presencia récord de cabilderos de combustibles fósiles' (*The Independent*, 14 de noviembre de 2025) <https://www.independent.co.uk/climate-change/news/cop30-brazil-fossil-fuel-lobbyists-b2865261.html> consultado el 10 de febrero de 2026; Naira Hofmeister y Lucy Jordan Unearthed, 'Los patrocinadores agrícolas de la COP30 de Brasil vinculados a la deforestación y el conflicto agrario' (*DeSmog*, 10 de noviembre de 2025)

Los recursos financieros de cooperación internacional o filantropía también han sido un elemento clave de cómo las delegaciones del Sur Global pueden funcionar y desarrollar capacidades.[14] Algunos ejemplos son el "Programa de Apoyo AOSIS UNFCCC", que depende de donaciones del norte global, donde incluso se requieren informes de reuniones, declaraciones conjuntas y análisis de políticas por parte de los beneficiarios estatales.[15] En el caso de AILAC (la Alianza Independiente de América Latina y el Caribe), ha sido financiado fuertemente por el proyecto alemán IKI (Iniciativa Internacional para el Clima): Apoyo a los países AILAC en las negociaciones de la CMNUCC" por aproximadamente 9,281,031.13 € o por Dinamarca a través de la "iniciativa insignia Climate Promise" del PNUD por US$730,000. [16] Estos ilustran cómo los Estados del sur global dependen de las donaciones para representar sus intereses en foros internacionales. Sin embargo, ¿también es importante tener en cuenta que "el apoyo a la negociación a menudo se ve como un problema de 'recursos humanos', pero los temas de poder y desigualdad también son endémicos en el desarrollo de posiciones políticas dentro de las negociaciones multilaterales".[17]

La influencia indebida también puede tomar la forma de ONG de Apoyo a la Negociación, cuyo "propósito explícito es mejorar la capacidad negociadora de un estado, en lugar de intentar alinear las posiciones negociadoras del estado más cerca de las de la ONG." [18] Estas ONG de Apoyo a la Negociación, en teoría, no tienen derecho a representar a una base de interés ni a la defensa; sin embargo, dependen parcial o totalmente de financiamiento de terceros distinto al país que apoyan.[19] La posibilidad de influencia externa a través de la cooperación técnica no puede ser ignorada. Estos posibles conflictos de interés e influencia indebida hacen extremadamente necesario explorar qué

<https://www.desmog.com/2025/11/10/cop30-big-agribusiness-agrizone-deforestation-anticonservation/> consultado el 10 de febrero de 2026; Beatriz Souza, 'COP30: La agroindustria enfrentará la narrativa de la crisis climática en la Agrizone, financiada privadamente' (*Repórter Brasil*, 21 de octubre de 2025) <https://reporterbrasil.org.br/2025/10/cop30-agribusiness-to-contest-climate-crisis-narrative-at-the-privately-funded-agrizone/> consultado el 10 de febrero de 2026.

[14] Louise Shaxson y otros, 'Apoyando las negociaciones climáticas: examinando la evidencia' <https://cdkn.org/sites/default/files/files/CDKN_Supporting_negotiators_final_web-res.pdf>.

[15] 'Programa de Apoyo AOSIS UNFCCC' (*Portal de Transparencia del PNUD*) <https://open.undp.org/projects/00071318> consultado el 7 de febrero de 2026.

[16] 'Gobierno danés compromete US$730,000 para apoyar la diplomacia climática en América Latina | Promesa Climática del PNUD' (26 de enero de 2026) <https://climatepromise.undp.org/news-and-stories/danish-government-commits-us730000-support-climate-diplomacy-latin-america> consultado el 7 de febrero de 2026; 'Líderes de la ambición: Apoyo a los países de AILAC en las negociaciones de la CMNUCC' <https://www.international-climate-initiative.com/en/project/ambition-leaders-support-for-ailac-countries-in-the-unfccc-negotiations-13-ii-112-lateinamerika-a-support-ailac-countries/> consultado el 7 de febrero de 2026.

[17] Nicholas Chan, 'Más allá del tamaño de la delegación: Capacidad de negociación de países en desarrollo y "apoyo" de ONG en negociaciones internacionales sobre el clima' (2021) 21 Acuerdos Ambientales Internacionales: Política, Derecho y Economía 201 <https://doi.org/10.1007/s10784-020-09513-4>.

[18] Ibid 6.

[19] Chan (n 17).

mecanismos de rendición de cuentas proporcionan los marcos legales para los ciudadanos, cuyo bienestar está interligado con estas estructuras de gobernanza.

¿Qué es un estándar?

La palabra estándar no tiene "ningún significado legal particular y no implica necesariamente una obligación legal de ningún tipo. Se refiere a un nivel de logro o expectativa—una aspiración—que puede implicar una ambición moral, cultural o civilizacional. "[20] El proceso de establecimiento de normas es una expresión que considera tanto reglas y códigos de conducta vinculantes como no vinculantes, para crear expectativas y obligaciones en derechos humanos. [21] Los estándares constituyen mecanismos que pueden "desarrollar regímenes legales internacionales progresivamente sin necesariamente tener que modificar formalmente los acuerdos internacionales relevantes."[22] En su desarrollo, tanto los expertos como las partes interesadas relevantes pueden tener un papel y ayudar a moldear los estándares necesarios para abordar los problemas climáticos y ambientales.

Las normas pueden diseñarse de manera cuasi-legal y aspiracional siguiendo principios legales. Las normas sobre negociaciones climáticas pueden derivarse de los principios presentados en la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, el Acuerdo de París, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y otros instrumentos que establecen las obligaciones de los Estados para prevenir daños ambientales. Sin embargo, las normas también pueden considerar las experiencias vividas y las demandas políticas de los titulares de derechos, defensores ambientales, comunidades de primera línea y la interpretación que dan los tribunales sobre cuáles son las obligaciones legales de los Estados.

Los estándares para las negociaciones climáticas también deben incluir la interpretación dada por los tribunales sobre cuáles son las obligaciones legales de los Estados respecto al cambio climático. Tras las opiniones consultivas sobre cambio climático de la Corte Internacional de Justicia, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, hay una comprensión más clara y ampliamente aceptada de las obligaciones legales respecto a la acción climática y los Estados.[23] Sin embargo, el régimen climático internacional ha operado por más de tres

[20] Makau Mutua, 'Establecimiento de estándares en derechos humanos: crítica y pronóstico' (2007) 29 Human Rights Quarterly 547, 557 <https://doi.org/10.1353/hrq.2007.0030>.
[21] ibid 558.
[22] 'Derecho Internacional General (Principios, Reglas y Estándares)' (*Derecho Internacional Público de Oxford*) párrafo 122 <https://opil.ouplaw.com/display/10.1093/law:epil/9780199231690/law-9780199231690-e1408> consultado el 17 de septiembre de 2026.
[23] Corte Interamericana de Derechos Humanos IACtHR, 'Emergencia Climática y Derechos Humanos Opinión Consultiva OC-32/25 de 29 de MAYO DE 2025' (Corte Interamericana de Derechos Humanos IACtHR 2025) <https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_32_esp.pdf>; ITLOS, 'Opinión Consultiva sobre Cambio Climático y Derecho Internacional' <https://itlos.org/en/main/cases/list-of-cases/request-for-an-advisory-opinion-

décadas según su propia comprensión de lo que es aceptable, confiando en el poder geopolítico y en procesos de negociación que reflejan las luchas de desgaste. La reforma significativa del régimen climático internacional y sus prácticas no ocurrirá simplemente con palabras en papel, sino que se necesita un movimiento político que exija reformas. Exigir que las negociaciones climáticas se desarrollen dentro de un marco legal y de acuerdo con la visión política del pueblo requiere tanto movilización política como una visión social más amplia. En este sentido, el desarrollo y la articulación de estándares por parte de la sociedad civil pueden servir como una fuerza poderosa para avanzar en la rendición de cuentas, la transparencia y el estado de derecho en la gobernanza climática internacional.

Los estándares propuestos en este documento se basan en las obligaciones existentes de los Estados bajo el derecho ambiental internacional, el derecho internacional de los derechos humanos y los tratados climáticos, tal como los interpretan los tribunales y tribunales internacionales. Si bien estas obligaciones son formalmente asumidas por los Estados, se implementan a través de las acciones y decisiones de funcionarios públicos que actúan en nombre de los Estados. En consecuencia, los negociadores climáticos deben ser evaluados conforme a los estándares de conducta derivados de esas obligaciones y deben permanecer sujetos a mecanismos de rendición de cuentas apropiados cuando sus acciones u omisiones contribuyan a violaciones de derechos, daño ambiental, corrupción o incumplimiento de deberes legales.

Normas Propuestas

Durante muchos años, las decisiones en la CMNUCC se han ajustado a lo que es políticamente factible con poca o ninguna consideración por los estándares mínimos que deben respetarse. El fracaso acumulativo para encontrar puntos en común o soluciones reales se ilustra con el aumento constante de emisiones y los graves impactos climáticos sufridos en nuestras comunidades. Esta crisis está llevando a algunos Estados y titulares de derechos a buscar acciones externas. Los Estados están organizando conferencias externas o proponiendo debates en la Asamblea General de la ONU como alternativas a la CMNUCC.[24] Las OSC están impulsando acciones litigiosas para demandar o procesar

submitted-by-the-commission-of-small-island-states-on-climate-change-and-international-law-request-for-advisory-opinion-submitted-to-the-tribunal/>; CIJ, 'Obligaciones de los Estados respecto al cambio climático' <https://www.icj-cij.org/case/187>.

[24] Matteo Civillini, 'Colombia busca acelerar una eliminación "justa" de los combustibles fósiles con la Primera Conferencia Global' (*Noticias Climate Home*, 21 de noviembre de 2025) <https://www.climatechangenews.com/2025/11/21/colombia-seeks-to-speed-up-a-just-fossil-fuel-phase-out-with-first-global-conference/> consultado el 6 de febrero de 2026; Presidencia de la COP30, 'Segunda Carta del Presidente' (2025) <https://cop30.br/en/brazilian-presidency/letters-from-the-president/second-letter-from-the-presidency> consultada el 6 de febrero de 2026.

a actores que están por debajo de los estándares legales de conducta.[25] Estos son los síntomas de un régimen de gobernanza que debe colapsar y ser fundamentado en la ley, la ciencia y la transparencia.

Si los negociadores climáticos han jugado un papel decisivo en la configuración del régimen climático actual, entonces están entre los actores más adecuados para rendir cuentas y comprometerse en la búsqueda de reformas significativas. Elaborar un Marco de Normas para guiar la toma de decisiones puede ser un camino para promover este esfuerzo. Los estándares pueden ayudar a los negociadores a mantener un equilibrio entre el interés nacional y las obligaciones legales, previniendo así el daño climático y protegiendo los derechos humanos. También pueden establecer una línea de referencia base para que la sociedad civil exija rendición de cuentas por medios políticos o judiciales. Las negociaciones climáticas pueden volver al ámbito de la rendición de cuentas legal y reducir el margen de influencia de los agentes externos.

Para guiar y rectificar el camino que ha tomado el proceso de toma de decisiones en el régimen climático internacional, los dictamen consultivo de la CIJ (CIJ AO), el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han aclarado que los Estados tienen obligaciones bajo el derecho y los principios legales existentes respecto al derecho internacional o los derechos humanos.[26] El párrafo 409 de la AO de la CIJ menciona que "la obligación primaria más significativa para los Estados en relación con el cambio climático es la obligación de prevenir daños significativos al sistema climático y a otras partes del medio ambiente". [27] La cuestión de la responsabilidad puede explorarse en diferentes jurisdicciones y desde distintos enfoques.

Resultados del taller

A través de una serie de talleres sobre Responsabilidad y Normas Legales en las Negociaciones Climáticas, La Ruta del Clima busca poner sobre la mesa la necesidad de fortalecer los procesos internacionales de negociación que garanticen justicia y transparencia. Los talleres fueron propuestos para que la sociedad civil construyera colectivamente una base de aplicabilidad para los negociadores climáticos, considerando las diferencias contextuales entre el Norte y el Sur Global.

Primero, establecer pilares para clasificar los estándares por tema fue clave. Como resultado de un taller inicial en Bonn SB64, surgieron cinco pilares: principios ambientales (CBDR, equidad, equidad intergeneracional, precaución, desarrollo sostenible, etc.), derechos humanos (participación pública, acceso a la información, acceso a la justicia y remedios, no discriminación...), cooperación (financiamiento para pérdidas y daños, capacitación para negociadores, enfoque basado en derechos humanos...) y conflicto de intereses (reglas para organismos de la ONU y delegaciones nacionales, contribuciones...). En la que, a los participantes se les hicieron preguntas guiadas para garantizar los

[25] Meinhard Doelle, 'El régimen de la CMNUCC en una encrucijada: ¿puedes confiar en alguien mayor de 30?+' (2022) 52 Política Ambiental y Ley 349 <https://doi.org/10.3233/EPL-219043>.
[26] ITLOS (n 23); CIJ (n 23); Tribunal Interamericano de Derechos Humanos CICthr (n 23).
[27] CIJ (n 23) párrafo 409.

derechos humanos, la responsabilidad del Estado, la rendición de cuentas y la transparencia entre negociadores, estados y la sociedad civil.

Después de los tres talleres, los pilares para los estándares legales propuestos fueron los siguientes:

Normas para las Negociaciones Climáticas

Obligaciones estatales

La responsabilidad del Estado es prevenir el daño climático

La responsabilidad de los Estados es un "marco de referencia para considerar otras formas de responsabilidad internacional", [28]lo que significa que los Estados y sus instituciones deben cumplir con la inclusión de principios y compromisos adquiridos bajo el derecho internacional en la legislación nacional. Todos los Estados están obligados a cumplir con responsabilidades institucionales para garantizar la acción climática y la protección de los derechos humanos. El Dictamen Asesor de la CIJ del 23 de julio de 2025 indica en el Párrafo 407 que "las reglas sobre responsabilidad de los Estados bajo el derecho internacional consuetudinario también son aplicables para la determinación de las consecuencias legales para los Estados que, por sus acciones u omisiones, hayan incumplido esas obligaciones".[29] En consecuencia, el cumplimiento de las obligaciones internacionales sobre clima y medio ambiente a lo largo de los procesos de toma de decisiones es esencial, ya que el incumplimiento de principios como la prevención de daños, la precaución, la no regresión, la debida diligencia, la transparencia y la cooperación puede implicar la responsabilidad internacional de un Estado. Además, la CIJ aclaró que, bajo el derecho internacional consuetudinario, la obligación primaria más significativa de los Estados en relación con el cambio climático es la "obligación de prevenir daños significativos al sistema climático y otras partes del medio ambiente, lo cual aplica a todos los Estados, incluidos aquellos que no son partes de uno o más de los tratados sobre cambio climático."[30]

Prevenir el daño climático

La prevención del daño climático es la medida de la acción climática y del cumplimiento estatal de las obligaciones legales.

[28] James Crawford, 'Responsabilidad del Estado' en *Max Planck Encyclopedia of Public International* Law (Oxford University Press, 2006) https://opil.ouplaw.com/display/10.1093/law:epil/9780199231690/law-9780199231690-e1093 consultado el 18 de septiembre de 2026.

[29] CIJ (n 23) párrafo 407.
[30] ibid 409.

La prevención de daños puede definirse como "la capacidad de regular el volumen y tipo de emisiones liberadas en su territorio, para no causar daño a otros Estados[31] , por lo tanto, los Estados deben garantizar que sus procesos de desarrollo no afecten a otros Estados. [32]La Corte Internacional de Justicia declaró que "la obligación primaria más significativa para los Estados en relación con el cambio climático es la obligación de prevenir daños significativos al sistema climático y otras partes del medio ambiente, lo cual aplica a todos los Estados, incluidos aquellos que no son partes de uno o más de los tratados sobre el cambio climático." La prevención del daño climático debe estar en el centro de la toma de decisiones y también debe ser la medida para evaluar el cumplimiento de las obligaciones por parte de las partes.

El Artículo 2 de la CMNUCC establece los medios para lograr la prevención del daño climático, mediante la "estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que prevenga interferencias antropogénicas peligrosas con el sistema climático." [33] Esta medida debió haber evitado efectos adversos significativos como una producción alimentaria amenazada, barreras al desarrollo sostenible y límites estrictos a la adaptación natural de los ecosistemas.

Además, el Acuerdo de París fue estructurado para asegurar que el aumento de temperatura se limitara a 1.5 ˚C, aumentar la capacidad de adaptación, proporcionar más financiamiento climático y permitir la implementación del principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas, todo lo cual fortalecería las acciones para lograr el objetivo de la CMNUCC y prevenir daños climáticos. Sin embargo, como ilustra el IPCC AR6, las emisiones globales de gases de efecto invernadero han seguido aumentando, existen impactos adversos generalizados y pérdidas y daños relacionados a la naturaleza y a las personas, algunos ecosistemas ya han alcanzado límites duros y blandos, el calentamiento superará los 1.5˚C durante el siglo XXI, y aunque hay suficiente capital global, existen barreras para redirigir capital a la acción climática.[34]

Los menos responsables del cambio climático son los más afectados; entre 3.3 y 3.6 mil millones de personas en todo el mundo son altamente vulnerables. Millones sufren de inseguridad alimentaria aguda y reducción de la seguridad hídrica, especialmente en África, Centro y Sudamérica y Asia. La mortalidad humana debido a inundaciones, sequías y tormentas ha aumentado 15 veces en regiones altamente vulnerables al clima.[35] Esto es una crítica al régimen climático internacional que no ha considerado el daño climático como medida para sus acciones y que ha causado daño ilícito a millones. Establecer el estándar de prevención del daño climático es poner una medida sobre la acción climática.

[31] Agnes Chong, La obligación positiva de prevenir el daño climático bajo la ley de responsabilidad estatal, The Georgetown Envtl. Law Review 34:275
[32] CIJ (n 23) párrafo 409.
[33] UNFCCC (n 10) art. 2.
[34] 'Informe de Síntesis AR6: Cambio Climático 2023' <https://www.ipcc.ch/report/ar6/syr/> consultado el 4 de octubre de 2024.
[35] ibid.

Precaución

Las medidas climáticas preventivas deben ser lo primero y no pueden limitarse por la incertidumbre científica

Las medidas climáticas preventivas significan acciones anticipadas de los estados respecto a las causas y efectos adversos del cambio climático a nivel local, nacional, regional o transnacional. La precaución también es un principio de la CMNUCC, y obliga a las partes a "tomar medidas precautorias para anticipar, prevenir o minimizar las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos".[36] La falta de certeza científica no es razón para posponer las medidas cuando existen amenazas de daños graves o irreversibles. Las medidas de precaución adoptadas por las partes deben asegurar los mayores beneficios a los menores costos y tomar en cuenta los contextos socioeconómicos.

No regresión

El retroceso en la acción climática es ilegal

El principio de no regresión surge del "derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible—del cual normalmente no se permitiría derogación bajo el derecho internacional de los derechos humanos—para justificar un principio general de no regresión respecto a los niveles existentes de protecciones ambientales internas."[37] Como parte de sus obligaciones, los Estados deben asegurar la mejora continua en las medidas de acción climática. En consecuencia, el principio de no regresión implica la obligación de no retroceder en el establecimiento de marcos para abordar la emergencia climática, sino de fortalecer los estándares legales para proteger el medio ambiente. El retroceso en la acción climática puede convertirse en un acto internacional ilícito que causa daño y vulnera los derechos humanos.

Debida Diligencia Reforzada

Se debe reforzar la debida diligencia en la acción climática estatal

La Opinión Consultiva de la CIJ indica que la debida diligencia es clave para el cumplimiento. Un Estado "se incurre en responsabilidad si el Estado no toma todas las medidas que estaban en su poder para prevenir el daño significativo".[38] Cualquier Estado que no ejerza la debida diligencia respecto a la obligación primaria de prevenir el daño climático comete un acto internacionalmente ilícito que implica responsabilidad. Las partes del Acuerdo de París tienen la obligación de actuar con la debida diligencia

[36] UNFCCC (n 10) art. 3.
[37] Andrew D Mitchell y James Munro, 'UN PRINCIPIO DE DERECHO INTERNACIONAL DE NO REGRESIÓN DESDE LAS PROTECCIONES AMBIENTALES' (2023) 72 International and Comparative Law Quarterly 35, 37 <https://doi.org/10.1017/S0020589322000483>.
[38] CIJ (n 23) párrafo 409.

para tomar medidas para alcanzar la meta de 1.5c de acuerdo con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades.[39]

La debida diligencia relacionada con la prevención del daño climático se deriva de varios elementos, incluyendo las circunstancias de un Estado a lo largo del tiempo. La debida diligencia implica utilizar todos los medios a disposición de un Estado para evitar actividades en su territorio o área de jurisdicción que puedan causar daño climático, lo que puede incluir mecanismos regulatorios de mitigación, medidas de adaptación, reglas para regular a operadores públicos y privados en su jurisdicción o control, y mecanismos efectivos de aplicación y monitoreo. El[40] Estado debe poner a disposición información científica y tecnológica para poder evaluar posibles daños e informar el estándar requerido de diligencia debida.[41] La evaluación del riesgo ambiental siguiendo los estándares actuales, incluidas las decisiones de la COP.[42] En cuanto a la prevención de daños ambientales transfronterizos, la obligación de notificar y consultar a otros Estados también es un elemento procesal de la obligación de debida diligencia.[43] La obligación de tomar medidas para prevenir daños cuando exista evidencia científica confiable del riesgo de daño significativo. [44] Las medidas procesales también se consideran requeridas bajo la debida diligencia, por lo tanto, las evaluaciones de impacto ambiental sobre el potencial de las actividades pueden aplicar.[45] Además, la debida diligencia en el contexto del daño climático puede "también implicar la obligación de los Estados de notificar y consultar de buena fe a otros Estados respecto a los riesgos de efectos adversos de su conducta."[46]

Racismo ambiental

Adoptar un "enfoque global que responda efectivamente al hecho de que la justicia climática requiere justicia racial."[47]

El racismo ambiental como "una forma de violencia estructural en la que los sistemas que crean, permiten y perpetúan el daño ambiental también apoyan activamente y respaldan la supremacía blanca" también está presente en la crisis climática. [48] La vulnerabilidad climática se agrava por la inequidad y la marginación. El género, etnia, ingresos, condiciones de vivienda, discapacidad o edad

[39] Ibid 130.
[40] ibid 281.
[41] ibid 283.
[42] ibid 287.
[43] ibid 289.
[44] ibid 293.
[45] ibid 297.
[46] ibid 299.
[47] AGNU, 'Informe del Relator Especial sobre Formas Contemporáneas de Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia e Intolerancia Relacionada, E. Tendayi Achiume Crisis Ecológica, Justicia Climática y Justicia Racial A/77/549', párr. 77 <https://docs.un.org/en/A/77/549>.
[48] Emily Sample y Regina Paulose, "Cambio climático y racismo ambiental sistémico", Stanley Center for Peace and Security y Mujeres de Color Avanzando en la Paz, la Seguridad y la Transformación de Conflictos

de una persona puede determinar el grado de vulnerabilidad al que ha sido sometida. Violencia estructural, patrones históricos y continuos de inequidad como el colonialismo, la colonización atmosférica, el racismo y el extractivismo, tienen un papel significativo en la manifestación de la pérdida y el daño en una comunidad. "El racismo mata, y el cambio climático mata" es una frase que describe el racismo estructural detrás de los efectos adversos del cambio climático en la salud, que son desproporcionados para el sur global y que afectan desproporcionadamente a "grupos racial y étnicamente minoritados, migrantes y pueblos indígenas."[49] El racismo sistémico está en el centro de los sistemas y procesos globales que han generado la actual crisis climática y ambiental.[50]

De acuerdo con la Declaración de la Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho en el párrafo 3, los Estados deben garantizar que cualquier decisión y acción tomada bajo el derecho internacional respete los derechos humanos sin distinción de género, edad, etnia, idioma, religión, etc.[51] Además, el artículo 1(4) de la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial establece que se pueden tomar medidas sociales, económicas, culturales y de otros ámbitos especiales y concretas para garantizar el ejercicio igualitario de los derechos humanos de ciertos grupos raciales o individuos que les pertenezcan.[52]

Por lo tanto, para combatir el racismo climático, los negociadores estatales deben abordar las estructuras existentes dentro del régimen climático internacional que generan la carga desproporcionada del daño climático sobre las comunidades racializadas del norte y sur, implementar reformas de justicia climática, priorizar reparaciones por daños ambientales y climáticos históricos, adoptar enfoques que garanticen equidad, no discriminación y enfoques específicos según las necesidades de cada población. El racismo climático estructural no se resolverá solo con políticas y declaraciones; se necesitan acciones que aborden la fuente del daño climático, es decir, el desmantelamiento del modelo económico actual basado en asimetrías de poder existentes, supremacía blanca, colonialismo y extractivismo.

Reparaciones climáticas

Tenemos derecho a reparaciones integrales

[49] Thilagawathi Abi Deivanayagam y otros (2023) 402 The Lancet 64 <https://doi.org/10.1016/S0140-6736(23)00919-4>.
[50] AGNU, 'Informe del Relator Especial sobre Formas Contemporáneas de Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia e Intolerancia Relacionada, E. Tendayi Achiume Crisis Ecológica, Justicia Climática y Justicia Racial A/77/549' (n 47) párrafo 12.
[51] ONU. Asamblea General (67ª sesión: 2012-2013) (ed), '67/1. Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho a nivel nacional e internacional' <https://digitallibrary.un.org/record/738646> consultada el 30 de septiembre de 2026.
[52] Resolución 2106 (XX) de la Asamblea General de la ONU, 'Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial' <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>.

El mecanismo existente del régimen internacional sobre el clima no apaga la conversación sobre la justicia ni los medios para lograrla. Tenemos derecho a acceder a mecanismos de reparación y a que el daño climático de nuestra comunidad sea reparado.

Las reparaciones implican la existencia de daño a un ecosistema específico, grupo de personas u otro Estado. Por lo tanto, el Estado responsable debe hacer reparaciones completas por el daño causado, lo que significa eliminar todas las consecuencias del acto ilegal para restaurar la situación a lo que era antes. Las reparaciones pueden tomar la forma de (a) restitución mediante el restablecimiento de la situación que existía antes de que se cometiera el acto ilícito; (b) compensación de lo que no puede ser restituido, cuantificando una cantidad a pagar; (c) la satisfacción puede tomar diferentes formas como expresiones de arrepentimiento, disculpas formales, reconocimientos o declaraciones públicas, o educación de la sociedad sobre el cambio climático.[53]

La CIJ ha explicado explícitamente que, a pesar de que el artículo 8 está diseñado para no proporcionar contribución de fondos basados en la responsabilidad de los Estados, no excluyó la aplicación de las reglas generales de responsabilidad de los Estados. De hecho, las partes signatarias de los tratados climáticos "emitieron declaraciones que afirman la aplicación continua de las reglas del derecho internacional consuetudinario sobre la responsabilidad de los Estados."[54] Por lo tanto, es legalmente factible exigir, en el contexto del régimen climático internacional, la responsabilidad de los Estados en forma de reparaciones integrales debidas a daños.[55]

Cooperación

La cooperación es necesaria para prevenir el daño climático

La cooperación no es opcional, ya que está vinculada al cumplimiento de obligaciones estatales existentes. La manipulación de negociaciones y esfuerzos climáticos por interés geopolítico, evasión de responsabilidad o empresas no refleja un enfoque de buena fe. Los esquemas de cooperación débiles o ineficientes generarán daño climático y responsabilidad estatal.

La coexistencia de los Estados en el sistema internacional se determina por las capacidades de poder, en las que la cooperación es clave. La cooperación, entendida como reciprocidad estratégica[56] de

[53] CIJ (n 23) 128.
[54] ibid 419.
[55] ibid 415.
[56] Dai, Xinyuan, Duncan Snidal y Michael Sampson, 'Teoría de la Cooperación Internacional e Instituciones Internacionales' (actualizado 20 de noviembre de 2017), en Nalanda Roy (ed.), *Oxford Research Encyclopedia of International Studies* (Nueva York, NY, edición en línea, Oxford Academic, 21 de noviembre de 2017 -),

acciones entre países, está limitada por las "dificultades de cumplimiento"[57] y el "número de actores involucrados". [58]La Carta de las Naciones Unidas tiene en su núcleo el deber de "cooperar para lograr la cooperación internacional en la resolución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario."[59] Este deber también es central en los tratados sobre cambio climático y es una regla consuetudinaria.[60] En el contexto del cambio climático, el deber de cooperar está vinculado al deber de prevenir daños significativos, ya que los esfuerzos no coordinados serán efectivos para abordar el cambio climático.[61] La cooperación estatal debe ser de buena fe y requiere formas de cooperación sostenidas y continuas; si no, no se evitará el daño.[62]

Negociaciones climáticas

Cumplir con obligaciones legales y defender los derechos humanos no es discrecional en las negociaciones climáticas

Las negociaciones climáticas son discusiones políticas y a menudo técnicas, en las que el marco y la implementación están determinados por los diferentes intereses y concepciones para abordar el cambio climático. Una negociación es un proceso para resolver intereses conflictivos mediante ofertas y contraofertas hasta que se alcance un acuerdo aceptado por todas las partes[63]. En el contexto de emergencias climáticas, las negociaciones son clave para diseñar estrategias que aborden los diversos efectos adversos del cambio climático mediante mitigación, adaptación, reparaciones, etc., con acción cooperativa. La geopolítica dentro del régimen climático parece haber dado paso a un enfoque de realpolitik en la toma de decisiones que no ha facilitado adecuadamente el cumplimiento legal por

https://doi.org/10.1093/acrefore/9780190846626.013.93, consultado el 24 de septiembre de 2026.

[57] Dai, Xinyuan, Duncan Snidal y Michael Sampson, 'Teoría de la Cooperación Internacional e Instituciones Internacionales' (actualizado 20 de noviembre de 2017), en Nalanda Roy (ed.), *Oxford Research Encyclopedia of International Studies* (Nueva York, NY, edición en línea, Oxford Academic, 21 de noviembre de 2017 -), https://doi.org/10.1093/acrefore/9780190846626.013.93, consultado el 24 de septiembre de 2026.

[58] Dai, Xinyuan, Duncan Snidal y Michael Sampson, 'Teoría de la Cooperación Internacional e Instituciones Internacionales' (actualizado 20 de noviembre de 2017), en Nalanda Roy (ed.), *Oxford Research Encyclopedia of International Studies* (Nueva York, NY, edición en línea, Oxford Academic, 21 de noviembre de 2017 -), https://doi.org/10.1093/acrefore/9780190846626.013.93, consultado el 24 de septiembre de 2026.

[59] Naciones Unidas, 'Carta de la ONU' (1945) art. 1 <https://dppa.un.org/sites/default/files/2026-05/united_nations_charter.pdf> consultado el 30 de septiembre de 2026.

[60] CIJ (n 23) párrafo 140.

[61] ibid 141.

[62] ibid 131.

[63] Lourdes Munduate Jaca y Francisco Medina Días, "Gestión de Conflictos, Negociación y Mediación", 2005

parte de las partes. Esta deficiencia se ilustra mejor con la enorme brecha entre los objetivos del régimen climático internacional y el estado actual del daño climático global.

Sin embargo, la negociación climática tiene un marco legal que limita y evalúa su efectividad respecto al cumplimiento de obligaciones legales y la protección de los derechos humanos. En este sentido, la CIJ mencionó que "El cambio climático es una preocupación común. La cooperación no es una cuestión de elección para los Estados, sino una necesidad urgente y una obligación legal."[64] Las partes pueden impulsar el proceso, pero dentro de los límites de la ley, que ahora es mucho más clara que nunca en cuanto a cuánto deben las negociaciones reformar el régimen climático internacional para cumplir con sus deberes actuales. La discreción en las negociaciones no es excusa para no cumplir con la debida diligencia y buena fe. [65] Las acciones defectuosas en las negociaciones pueden ser sometidas a escrutinio legal mediante mecanismos administrativos internos, constitucionales, disciplinarios, anticorrupción, de derechos humanos y, cuando corresponda, internacionales. El cumplimiento de los estándares legales no es opcional, y el público debe seguir caminos para acceder a la justicia y controlar el régimen climático para que el régimen climático vuelva a funcionar. Los estándares ayudan a delinear el marco mínimo para las negociaciones climáticas que garanticen derechos humanos, obligaciones legales y exijan responsabilidad legal.

Gobernanza de los Bienes Comunes Globales

La coordinación a nivel internacional, nacional y local es la mejor manera de abordar las emergencias climáticas

Exigimos una verdadera Gobernanza de los Bienes Comunes Globales donde los recursos sean "gestionados no por países particulares, sino por toda la comunidad internacional."[66] Sin embargo, nuestra gobernanza compartida enfrenta desafíos significativos para armonizar las leyes nacionales y los estándares internacionales, particularmente cuando los intereses puedan coincidir con obligaciones ambientales colectivas. Sin embargo, "la soberanía nacional no debe obstaculizar un sistema de gobernanza global dedicado a proteger el medio ambiente, particularmente los bienes comunes globales compartidos como el clima, el aire, el agua y el espacio."[67]

El principio 21 de la Declaración de Estocolmo y el principio 2 de la Declaración de Río establecen que los países tienen derecho a explotar sus propios recursos asegurando en todo momento que se tenga

[64] CIJ (n 23) párrafo 308.
[65] Ibid 306.
[66] Athanasios P. Mihalakas y Taylor Macy, "Gobernanza de los bienes comunes globales: el papel de la ONU y el derecho internacional en la lucha contra el cambio climático"
[67] Athanasios P. Mihalakas y Taylor Macy, "Gobernanza de los bienes comunes globales: el papel de la ONU y el derecho internacional en la lucha contra el cambio climático"

cuidado para evitar causar impactos ambientales, especialmente a terceros.[68] La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró en 1988 que el sistema climático era una preocupación común de la humanidad ya que "es una condición esencial que sostiene la vida en la Tierra."[69] El preámbulo de la CMNUCC reconoce que el sistema climático es una preocupación común y que las partes tienen el deber de protegerlo para las generaciones presentes y futuras de la humanidad.[70] Además, la definición de los Límites Planetarios[71] y el riesgo de cruzar los Puntos de Inflexión[72] climáticos (como el colapso de la capa de hielo, la muerte de la selva tropical o la interrupción de las corrientes oceánicas) deben tomarse en cuenta de manera integral, ya que el metabolismo de la biosfera está compuesto por muchos elementos que están interrelacionados y que afectan a la salud general del planeta.

CBDR-RC

La responsabilidad diferenciada de los países de educación desarrollada no es un lema político; es un principio legal

Las Responsabilidades Comunes pero Diferenciadas y Capacidades Respectivas (CBDR-RC) se refieren a las capacidades de cada estado para abordar las causas y efectos adversos del cambio climático. La CBDR-CR es una manifestación del principio de equidad y los Estados, para cumplir con el deber de debida diligencia, deben tomar medidas "de acuerdo con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas capaces de contribuir adecuadamente al logro de la meta de temperatura establecida en el Acuerdo." "[73] La CBDR-CR es clave para guiar la implementación del deber de cooperar conforme sea necesario para permitir una distribución equitativa de las cargas, reconociendo al mismo tiempo la interdependencia de los estados para cumplir con el deber de prevenir el daño climático.[74] Además, los Principios 7 y 13 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo establecen que los países desarrollados deben asumir la

[68] AGNU, 'Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo Documento de la ONU A/CONF.151/26' (Asamblea General de las Naciones Unidas 1992) <https://doi.org/10.1017/S002081830002508X>; 'Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, 1972' (1989) 35 Indian Journal of Public Administration 680 <https://doi.org/10.1177/0019556119890340>.
[69] AGNU, 'Protección del Clima Global para las Generaciones Presentes y Futuras de la Humanidad A/RES/43/53' <https://digitallibrary.un.org/record/54234?v=pdf>.
[70] UNFCCC (n 10) art. 3(1).
[71] Develoved por el Centro de Resiliencia de Estocolmo, en la Universidad de Estocolmo. Se refiere a "nueve procesos globales críticos que regulan la estabilidad y resiliencia de la Tierra". Ver: https://www.stockholmresilience.org/research/planetary-boundaries.html
[72] Los puntos de inflexión se conciben como "umbrales críticos más allá de los cuales un sistema se reorganiza, a menudo de manera abrupta o irreversible"; los científicos han determinado 25 puntos de inflexión del Sistema Terrestre. Ver: https://report-2023.global-tipping-points.org/section1/1-earth-system-tipping-points/
[73] CIJ (n 23) 131.
[74] Ibid 306.

responsabilidad de sus mayores contribuciones a la degradación ambiental mediante el fortalecimiento de su legislación interna para reducir el daño y garantizar la compensación por daños.

Fortalecimiento de Capacidades en las Responsabilidades

El fortalecimiento de capacidades es una condición previa para la acción climática

El fortalecimiento de capacidades es una de las tres formas principales de cooperación.[75] La buena fe en el cumplimiento del deber de cooperar incluye acciones relacionadas con el fortalecimiento de capacidades.[76] Bajo el Acuerdo de París, el fortalecimiento de capacidades se entiende como un aumento de la capacidad o aptitud de los países en desarrollo para tomar acciones contra el cambio climático.[77] Los Estados están obligados a mejorar las actividades de fortalecimiento de capacidades mediante el arreglo institucional del Acuerdo de París. Tener la capacidad de actuar es esencial para la prevención del daño climático. Si los Estados no proporcionan los medios para fortalecer la capacitación, no cumplirán con sus obligaciones de debida diligencia. Por eso todas las partes deben informar sobre la implementación de sus actividades de fortalecimiento de capacidades, ya que es una condición previa para habilitar una acción climática coordinada.[78]

Respetar los derechos de acceso

Los derechos de acceso no están abiertos a negociación

Los derechos de acceso no son una herramienta opcional para la gobernanza, sino derechos humanos autónomos que deben garantizarse en el proceso de negociación climática. Desde 1992, cuando se estaban redactando los Convenios de Río, la Declaración de Río ya reconocía la importancia de proteger los derechos de acceso en todos los niveles en asuntos ambientales.[79] El Principio 10 de la Declaración establece que la participación en todos los niveles de toma de decisiones, el acceso a la información, la concientización pública y el acceso a procedimientos judiciales y administrativos son

[75] ibid 262.
[76] ibid 218.
[77] CMNUCC, 'Acuerdo de París' art. 11 <https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_english_.pdf>.
[78] CIJ (n 23) párrafo 267.
[79] AGNU, 'Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo Documento de la ONU A/CONF.151/26' (n 68).

reconocidos como elementos clave de la gobernanza ambiental.[80] Además, la declaración reconoce la importancia de la participación plena o efectiva de las mujeres, los pueblos indígenas y las comunidades locales.[81] Según la CIJ, proporcionar acceso a la información es parte de los deberes de debida diligencia de un Estado, ya que permite comprender las posibilidades de daño necesario para cumplir con la obligación primaria de prevenir el daño climático.[82] Los convenios y acuerdos vinculantes existentes obligan al menos a un tercio de las partes de la CMNUCC a garantizar derechos de acceso en el régimen climático internacional.[83] Además, la CMNUCC en el Artículo 6 y el Acuerdo de París en el Artículo 12 obligan a todas las partes a cumplir con su deber de cooperar en materia de acceso a la información y participación.[84] El incumplimiento de las obligaciones legales existentes derivadas del deber de cooperar o de acuerdos regionales vinculantes sobre derechos de acceso ambiental puede dar lugar a responsabilidad mediante mecanismos judiciales, cuasi-judiciales, administrativos y basados en el cumplimiento.

Rendición de cuentas

Los negociadores son responsables ante el público y no deben obstruir los medios para examinar su trabajo.}

Las negociaciones climáticas a menudo están fuera del alcance de la sociedad civil a puerta cerrada, lo que dificulta la capacidad de los grupos sociales para ejercer su derecho a participar y exigir rendición de cuentas. Los negociadores climáticos son servidores públicos a los que se les han otorgado responsabilidades según la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados respecto a la representación de los estados.[85] En este sentido, los negociadores también deben reflejar, en su conducta durante las negociaciones, el cumplimiento de los deberes estatales respecto a la buena fe y la limitación de la discreción por las obligaciones legales existentes y los derechos humanos.[86]

La rendición de cuentas de los funcionarios públicos y el papel del público se abordan claramente en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCAC), que incluye un Código de Conducta para los servidores públicos y la obligación de los estados a gestionar los asuntos públicos

[80] UNFCCC (n 10) art. 10.
[81] AGNU, 'Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo Documento de la ONU A/CONF.151/26' (n 68) art. 20 y 22.
[82] CIJ (n 23) párrafo 283.
[83] CEPAL, 'Acuerdo de Escázu de las Partes' art. 7 <https://observatoriop10.cepal.org/en/treaties/regional-agreement-access-information-public-participation-and-justice-environmental> consultado el 16 de agosto de 2022; ONU, 'Convención de Aarhus' (*Colección de Tratados de la ONU*, 1998) art. 3 <https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg_no=XXVII-13&chapter=27&clang=_en> consultado el 28 de mayo de 2020.
[84] CIJ (n 23) párrafos 214 y 260; UNFCCC (n 10) art. 6; UNFCCC (n 77) art. 12.
[85] 'Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969)' (n 5) art. 7.
[86] Naciones Unidas, 'Carta de la ONU' (n 59) art. 2(2); CIJ (n 23) párr. 308.

con integridad, transparencia y rendición de cuentas.[87] El Convenio sobre Relaciones Laborales en el artículo 9 indica que los empleados públicos están sujetos a las obligaciones y naturaleza de sus funciones, por lo tanto, no pueden estar orientados por intereses personales o de terceros.[88] Además, el Código Internacional de Conducta para Funcionarios Públicos establece que "la lealtad última de los funcionarios públicos será hacia los intereses públicos de su país" y que, al desempeñar sus funciones, de acuerdo con "leyes o políticas administrativas". [89] Por lo tanto, negociar es un acto administrativo cuyo autor es un servidor público en nombre de un estado; el público puede exigir rendición de cuentas ante el estado y el servidor público si se incumplen obligaciones u derechos mediante acciones u omisión dentro del proceso de negociación.

Se necesita rendición de cuentas para corregir desviaciones y fallas en el proceso de gobernanza. También es fundamental defender las obligaciones estatales y los derechos humanos durante las negociaciones climáticas. Limitar los medios de rendición de cuentas para restringir la capacidad del público de exigir sanciones por acciones ilícitas u omisiones mediante legislación nacional y marcos de derecho internacional. Exigir rendición de cuentas requiere participación efectiva y acceso a la información. En consecuencia, la rendición de cuentas se vuelve crucial, ya que permite evaluar las acciones de los negociadores, ya que es parte de la administración pública la obligada a garantizar la transparencia y apertura hacia los ciudadanos. Responsabilizar políticamente a los negociadores o mediante el acceso a la justicia por parte del público es un derecho humano.

Aunque la responsabilidad internacional sigue siendo atribuible principalmente a los Estados, los negociadores climáticos como funcionarios públicos siguen siendo responsables del ejercicio de la autoridad delegada. Su conducta puede ser revisada a través de sistemas legales nacionales, mecanismos de derechos humanos, marcos anticorrupción y otros arreglos de rendición de cuentas aplicables a los servidores públicos.

Corrupción

La captura corporativa y la influencia indebida alimentan la corrupción

El Artículo 8 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción requiere que los Estados, de acuerdo con sus sistemas jurídicos internos, establezcan estándares de conducta para los

[87] Naciones Unidas, 'CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN' <https://www.unodc.org/documents/brussels/UN_Convention_Against_Corruption.pdf>.
[88] OIT, 'Convenio C151 - Convenio sobre Relaciones Laborales (Servicio Público), 1978 (No. 151)' (1978) art. 9 <https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312296> consultado el 30 de septiembre de 2026.
[89] AGNU, 'Código Internacional de Conducta para Funcionarios Públicos A/51/610)' (1997) art. 1 y 2 <https://www.unodc.org/documents/commissions/CCPCJ/Crime_Resolutions/1990-1999/1996/General_Assembly/A-RES-51-59.pdf> consultado el 30 de septiembre de 2026.

funcionarios públicos, promuevan la transparencia e integridad en las funciones públicas, previnan conflictos de interés y aborden situaciones en las que los funcionarios puedan beneficiarse de regalos, empleos futuros, inversiones u otras ventajas vinculadas al ejercicio de sus funciones.[90]

Los negociadores climáticos desempeñan funciones públicas de importancia internacional significativa y deben estar sujetos a estándares sólidos de transparencia, independencia y rendición de cuentas. Las negociaciones climáticas suelen ir acompañadas de intensos esfuerzos de cabildeo y preocupaciones sobre la influencia indebida y la captura corporativa dentro del proceso de la CMNUCC. Estas dinámicas pueden crear conflictos de interés reales o percibidos, socavar la confianza pública y distorsionar la toma de decisiones de maneras que son inconsistentes con los objetivos del régimen climático internacional.

Los negociadores juegan un papel fundamental en la representación de los Estados, el avance de los intereses de sus poblaciones y la salvaguarda de la participación significativa de la sociedad civil. Sin embargo, cuando terceros poderosos ejercen una influencia desproporcionada, existe el riesgo de que el soborno, la coerción, los conflictos de interés y otras formas de corrupción puedan influir en las posiciones y resultados de la negociación. Estas presiones pueden desviar la toma de decisiones de la debida diligencia y el interés público, permitiendo la continuación de actividades dañinas, debilitando la ambición climática y obstaculizando la rendición de cuentas, la compensación por el daño climático y la justicia reparatoria.

En las COPs sobre cambio climático cada año, la presencia del lobby de los combustibles fósiles es mayor que la delegación de cualquier país, y mayor que la representación de la sociedad civil y las comunidades de primera línea en ese espacio[91]. La captura corporativa también se refleja en el patrocinio, que a veces puede determinar la orientación de la toma de decisiones. Esto está directamente relacionado con el socavamiento de soluciones reales para la emergencia climática.

En 2023, los Estados en la Reunión Anual de las Partes de la Convención de Aarhus, la Convención de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales, el WGP-27 reconocieron la necesidad de frenar la captura

[90] Naciones Unidas, 'CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN' (n 87) art. 8.

[91] "'Explosión' en el número de cabilderos de combustibles fósiles en la cumbre climática Cop27", The Guardian, 10 de noviembre de 2022. Ver: https://www.theguardian.com/environment/2022/nov/10/big-rise-in-number-of-fossil-fuel-lobbyists-at-cop27-climate-summit#:~:text=There%20are%20more%20than%20600,Sharm%20el%2DSheikh%2C%20Egypt.

corporativa en los espacios internacionales de toma de decisiones para garantizar una democracia ambiental significativa, incluyendo aumentar sus esfuerzos en relación con este tema[92].

Algunos elementos que mejorarían las medidas para abordar el conflicto de intereses son:

- **Definir conflictos de interés** para distinguir entre mandatos públicos e intereses privados, financieros o creados.
- **Divulgación** obligatoria de todas las afiliaciones de participantes, incluyendo fuentes de financiamiento y reuniones con cabilderos de la industria.
- **Excluyendo o limitando** a representantes de industrias altamente contaminantes para que no influyan en los resultados de las negociaciones.
- **Fortalecimiento de los procedimientos de admisión de** observadores para evitar que entidades con intereses que entren en conflicto con los objetivos de la Convención participen.

Además, para establecer salvaguardas de transparencia, en principio "es importante fortalecer los órganos garantes y eliminar las reglas y prácticas que buscan ocultar información ambiental, las cuales en principio deben estar regidas por los principios de máxima divulgación, no regresión, prevención y precaución". [93]Algunas herramientas que han avanzado en el reconocimiento de salvaguardas de transparencia son el Acuerdo de Escazú[94] y el Convenio de Aarhus[95]. Estas deben ampliarse a todos los regímenes climáticos para mejorar su efectividad.

Reforma de la CMNUCC

De la diplomacia climática a la responsabilidad climática:

[92] "Estados de tres continentes reconocen la necesidad de abordar los conflictos de interés en foras internacionales", CIEL, 28 de junio de 2023. Ver: https://www.ciel.org/news/states-from-three-continents-recognize-the-need-to-tackle-conflicts-of-interest/

[93] "Transparencia y acceso a la información en el acuerdo de Escázu: alcance y desafíos para la justicia ambiental en México", Yeshu Hernández Barrera, Studies in the right to information, no.18 Ciudad de México jul./dic. 2024 Epub 12-ago-2025. En: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2594-00822024000200235

[94] "Naciones Unidas, Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe" Consultado el 29 de octubre de 2026. https://treaties.un.org/doc/Treaties/2018/03/20180312%2003-04%20PM/CTC-XXVII-18.pdf

[95] "Convención sobre el Acceso al Acceso a la Información, Participación Pública en la Toma de Decisiones y Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales" Consultado el 29 de octubre de 2026 https://unece.org/DAM/env/pp/documents/cep43e.pdf

El Régimen Internacional del Clima requiere reformas en sus estructuras y mecanismos relacionados con la financiación, la rendición de cuentas, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la armonización del derecho nacional con el derecho internacional, entre otros. Para abordar la emergencia climática, debe haber una transformación que contemple obligaciones, sanciones, reparaciones por daños climáticos, garantía de derechos humanos, equidad, prevención de la captura y eliminación corporativa de los mecanismos ISDS para prevenir demandas sobre políticas climáticas, y más. Las recientes opiniones consultivas de tribunales internacionales han proporcionado una explicación detallada de cuáles son las obligaciones de los Estados, aclarando muchos temas polémicos que han bloqueado negociaciones o han deformado decisiones de gobernanza. Estas opiniones son un terreno fértil para que los negociadores corrijan errores pasados y alineen el régimen climático internacional con los estándares legales.

Construcción de la Paz

La paz es un derecho vinculado a la protección del medio ambiente

La Carta de la ONU obliga a los estados a resolver disputas por medios pacíficos y no a usar la fuerza.[96] Además, como pueblos tenemos derecho a la paz y la actual carrera armamentista está destruyendo nuestra posibilidad de que los derechos humanos se realicen y está generando activamente daño al derecho a un clima saludable. El militarismo está impregnando las prioridades de muchos países, causando la falta de provisión financiera para la acción climática y el incumplimiento de las obligaciones de cooperación.

El ejército y sus sectores industriales son actores clave en el daño climático. Sus emisiones de carbono y la mayor vulnerabilidad causada por la violencia sancionada por el Estado incrementan el daño al clima. Por ejemplo, las emisiones totales del genocidio que Israel está llevando a cabo en Gaza ascendieron a 33.2 millones de toneladas[97]. No es una coincidencia, sino una elección deliberada de las grandes potencias mundiales priorizar la máquina de guerra dentro del ámbito de la política internacional sobre la supervivencia del planeta, la dignidad humana y los derechos humanos fundamentales.[98] Los Estados tienen la responsabilidad existente de proteger el medio ambiente incluso durante conflictos y de reparar cualquier daño causado.[99]

Esta política irresponsable y mortal incrementa el daño climático a las comunidades de primera línea en todo el mundo. Cada año aumentan los presupuestos militares con la esperanza de nivelar la capacidad de muerte y destrucción de los Estados, mientras se desvierten en financiamiento para el cambio climático y se flaquean con sus obligaciones legales. El cambio climático puede agravar los

[96] Naciones Unidas, Carta de la ONU (No. 59) art. 2.
[97] "Las emisiones de carbono del conflicto Israel-Gaza superaron los 30 millones de toneladas", Science Direct, One Earth, Artículo 101648, Volumen 9, 20 de marzo de 2026. Ver: https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2590332226000497
[98] Fiona Corr, 'Guerra y cambio climático: El nexo de la injusticia y por qué importa en Costa Rica' (30 de septiembre de 2026) <https://larutadelclima.org/2026/09/30/guerra-y-cambio-climatico-el-nexus-de-injusticia-y-por-que-es-importante-en-costa-rica/> consultado el 16 de octubre de 2026.
[99] AGNU, '77/104. Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados' <https://digitallibrary.un.org/record/3998322?v=pdf>.

riesgos y vulnerabilidades, obstaculizando el proceso de construcción de paz. La construcción de la paz es un proceso integral que implica prevenir la recurrencia de la violencia, abordar las causas y efectos profundos del conflicto, y generar procesos de resolución de conflictos asegurando la participación significativa de todos los actores. Implica actividades de fortalecimiento de capacidades, reconciliación y transformación social.

Exigimos un enfoque de construcción de paz para la gobernanza climática que priorice la reconciliación ecológica, la restauración de relaciones y reconozca las comprensiones plurales del daño, que vayan más allá de las pérdidas materiales para abarcar dimensiones culturales, espirituales y relacionales de la degradación ambiental.[100] Este enfoque resuena con los objetivos preventivos establecidos en el Artículo 2 de la CMNUCC y el Artículo 2 del Acuerdo de París, que buscan evitar una interferencia antropogénica peligrosa con el sistema climático mediante la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera.

Otra demanda es establecer la notificación obligatoria de emisiones militares, como un componente esencial para una mitigación climática efectiva. Esto se relacionaría con las emisiones militares directas e indirectas provenientes de conflictos armados. Otro elemento que sigue siendo una agenda pendiente en el ámbito climático es promover una mayor transparencia sobre las emisiones militares en general y asegurar que las emisiones militares y relacionadas con conflictos se incorporen al marco de reparaciones[101].

Financiamiento Climático

La falta de financiamiento climático es un testimonio de obligaciones legales incumplidas

En 2014, el Comité Permanente de Finanzas presentó una definición operativa de financiamiento climático como: "El financiamiento climático tiene como objetivo reducir las emisiones y aumentar los sumideros de gases de efecto invernadero, y busca reducir la vulnerabilidad y mantener y aumentar la resiliencia de los sistemas humanos y ecológicos frente a los impactos negativos del cambio climático. [102] " Desde entonces, los esfuerzos para definir el

[100] Britta Sjöstedt, "Construcción de la Paz Ambiental: Nuevos Paradigmas", Manual de Investigación sobre el Derecho Internacional de la Paz

[101] Para ver otras recomendaciones para avanzar en la regulación internacional de los bienes comunes globales, véase "Emisiones Militares y Relacionadas con Conflictos y Reparaciones Climáticas para Palestina", Iniciativa Palestina para la Estrategia Climática, 18 de septiembre de 2025. En: https://cdn.prod.website-files.com/68852161192044cdabeffa59/68cae7f51d827b06b21541d1_Paper%20PALESTINE%2C%20MILITARY%20EMISSIONS%20%26%20CLIMATE%20REPARATIONS.pdf

[102] Informe de Evaluación y Visión Bienal de los Flujos de Financiamiento Climático 2014, Comité Permanente de Finanzas de la CMNUCC. Ver: https://unfccc.int/files/cooperation_and_support/financial_mechanism/standing_committee/application/pdf/2014_biennial_assessment_and_overview_of_climate_finance_flows_report_web.pdf

financiamiento climático bajo la CMNUCC han continuado, pero aún no existe una definición oficial, dadas las múltiples opiniones al respecto. Sin embargo, está claro que el financiamiento climático representa el flujo para financiar todas estas actividades. Junto con la definición, el Artículo 9 del Acuerdo Partidista establece la obligación de los estados de proporcionar financiamiento climático, especialmente por parte de los países desarrollados. El crecimiento del financiamiento climático ha disminuido de un aumento del 30% en 2021 al 6% en 2024 y a un estimado del 2–3% en 2025. A estos ritmos, los flujos no pueden alcanzar ni siquiera las necesidades estimadas más bajas de mitigación hasta bien entrado la década de 2030, lo que desvía aún más la inversión[103] . Apoyar iniciativas de adaptación, mitigación y reparación requiere una provisión financiera adecuada a escala y predecible de recursos para atender emergencias climáticas, especialmente de los países desarrollados. Disposiciones que deben responder a la deuda climática existente de los países desarrollados debido a una mayor contaminación. La Corte Interamericana de Derechos Humanos describe la deuda climática como "La deuda climática, entendida como la suma de los daños causados por los efectos adversos acumulativos de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), cuyos costos se imponen al planeta sin compensación, carga desproporcionadamente a los Estados más vulnerables, muchos de los cuales enfrentan altos niveles de deuda pública y tienen espacio fiscal limitado para impulsar sus iniciativas de acción climática."[104] La CIJ expresa en su opinión que el apoyo financiero a los países en desarrollo forma parte de las obligaciones de cooperación establecidas bajo la CMNUCC y el Acuerdo de París, de manera y a un nivel que permitan alcanzar los objetivos de los tratados climáticos.[105]

ISDS

La acción climática no puede ser coaccionada por intereses económicos

El derecho ambiental y la protección de los bienes comunes globales pueden ser un obstáculo para ciertas empresas, debido a la reducción de emisiones y la transición a energías limpias que representan costos más altos y, en caso de omitirlas, las empresas podrían enfrentar sanciones. Sin embargo, no existen estándares legales en el derecho internacional que impidan que las acciones climáticas sean demandadas. La Solución de Disputas Inversionista-Estado es un mecanismo legal que permite a las empresas demandar a gobiernos debido a la implementación de legislación que afecta a sus[106] negocios. Los Estados deben actualizar los marcos regulatorios para asegurar que el derecho a un medio ambiente saludable no sea violado por intereses económicos. Los acuerdos internacionales con fines de lucro se utilizan para limitar, por temor a acciones legales, la protección de nuestro sistema climático. Los Estados deben comprometerse a renunciar y descontinuar el uso de los Acuerdos de Disputas Inversor-Estado, que están limitando la acción climática para proteger a los ricos. [107] En cambio, debemos esforzarnos por llevar a los contaminadores y a quienes obstruyen la

[103] Iniciativa de Política Climática. 2026. Panorama Global del Financiamiento Climático 2026. glcf.climatepolicyinitiative.org
[104] Tribunal Interamericano de Derechos Humanos CICtHR (n 23) párrafo 203.
[105] ICJ (n 23) mejor marca 206–265.
[106] Centro de Derecho Ambiental Internacional, "El Régimen Legal de Inversiones Internacionales, el Cambio Climático y los Derechos Humanos: Una Visión General"
[107] ONU, 'Pagando a los contaminadores: las consecuencias catastróficas de la solución de disputas entre inversores y estados para la acción climática y ambiental y los derechos

justicia climática ante los tribunales. Esta agenda también está relacionada con el principio de CBDR, ya que el 95 por ciento de los reclamantes residen en países desarrollados, lo que ralentiza el avance del régimen climático[108].

Interseccionalidad

La justicia ambiental y climática es justicia social; los efectos adversos del cambio climático dificultan la equidad, el desarrollo económico, el acceso a servicios públicos, lo que causa desigualdad

La interseccionalidad esel punto de encontrar formas multidimensionales de desigualdad y discriminación. [109] Para abordar las vulnerabilidades, especialmente en un contexto de emergencia climática, se deben diseñar estrategias considerando las diferentes necesidades de cada grupo social y su relación con el entorno. El Acuerdo de París, en el artículo 7(5), establece que la adaptación debe ser sensible al género, participativa e inclusiva del conocimiento ancestral de comunidades indígenas y tribales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha declarado que toda acción climática debe incluir una perspectiva de género e interseccional.[110]

Los derechos humanos son un marco obligatorio para los Estados miembros de las Naciones Unidas, diseñado para ser un conjunto de principios legal, política y moralmente vinculante para los gobiernos. Está fundamentado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y está compuesto por tratados legalmente vinculantes relacionados con derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. El marco de derechos humanos es un punto de partida de acción para los representantes gubernamentales al diseñar instrumentos, políticas y normas, así como al involucrarse en la arena internacional para alinearse en coherencia con el marco existente. El enfoque basado en derechos humanos es un esfuerzo por operacionalizar el marco y garantizar la interseccionalidad.

Derechos de los Pueblos Indígenas

La prevención de los daños climáticos es la protección de los pueblos indígenas

El cambio climático es una amenaza para la identidad y supervivencia de los pueblos indígenas, ya que es una nueva forma de desalojo forzado de sus territorios, erosión de sus prácticas y aumento de

humanos A/78/168*' (2023) <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n23/205/29/pdf/n2320529.pdf> consultado el 16 de octubre de 2026.

[108]Casos de solución de disputas basados en Inversionistas y Estados y acción climática, UNCTAD, Nota de Emisiones IIA, Acuerdos de Inversión Internacional, No 4, 2022.

[109] Crenshaw, Kimberle. "Mapeando los márgenes: Interseccionalidad, política de identidad y violencia contra las mujeres de color." Stanford Law Review 43, no. 6 (1991): 1241–99. https://doi.org/10.2307/1229039.

[110] Tribunal Interamericano de Derechos Humanos CICtHR (n 23) párrafo 614.

la vulnerabilidad socioeconómica.[111] La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en los artículos 8, 20 y 32, establece que las poblaciones indígenas tienen derecho a no ser dañadas y a recibir reparaciones. La Declaración de Medio Ambiente y Desarrollo de Río establece que en el principio 22 los pueblos indígenas tienen un papel vital en la gestión ambiental debido a su conocimiento y prácticas tradicionales, [112] lo cual ahora es esencial en el contexto de la crisis climática. La destrucción de su cultura, el desplazamiento forzado de sus territorios, la pérdida de medios de subsistencia y desarrollo debido al cambio climático es un acto ilícito. Los Estados deben garantizar mecanismos para prevenir la posible desposesión de sus tierras debido a impactos climáticos y proporcionar recursos para proporcionar reparaciones. Las decisiones tomadas dentro del régimen climático internacional siempre deben diseñarse e implementarse considerando el derecho a la consulta y consentimiento de los pueblos indígenas.[113]

Protección de los Defensores Ambientales

Tenemos derecho a defender nuestro clima sin ser dañados

Los defensores ambientales, como activistas y políticos que defienden el derecho a un clima saludable, tienen derecho a ser protegidos. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos estableció que todos tenemos derecho a tener opiniones y expresarlas. Además, todos tenemos derecho y la oportunidad de participar directamente en la conducción de los asuntos públicos.[114] Los Estados también están obligados a garantizar un remedio efectivo en casos de derechos humanos y libertad de violación. El Acuerdo de Escazu ha establecido que los Estados deben tomar acciones efectivas, apropiadas y oportunas para prevenir, investigar y castigar ataques, amenazas o intimidaciones contra defensores ambientales.[115] En el contexto del cambio climático, defender nuestro derecho a un clima saludable es llamar a una verdadera acción climática, exigir que los combustibles fósiles se mantengan bajo tierra, oponerse al extractivismo, tener espacios cívicos con derechos de acceso efectivos y ejercer nuestros derechos humanos. Los Estados han fallado en garantizar nuestro derecho a defender el medio ambiente y el clima, 146 defensores murieron en 2024 y de esos 117 eran de América Latina. Somos la primera línea de la defensa climática y ambiental.

[111] AGNU, 'Informe del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas A/HRC/36/46' párrafo 9 <https://doi.org/10.1163/2210-7975_HRD-9970-2016149> consultado el 10 de octubre de 2026.

[112] AGNU, 'Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo Documento de la ONU A/CONF.151/26' (n 68).

[113] 'Convención de los Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (No. 169)' (*OHCHR*) <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/indigenous-and-tribal-peoples-convention-1989-no-169> consultado el 10 de octubre de 2026.

[114] AGNU, 'Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos' (1976) art. 19 y 25 <https://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/ccpr.aspx> consultado el 12 de mayo de 2020.

[115] CEPAL, 'Acuerdo de Escazú' art. 9 <https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la-justicia-asuntos> consultado el 26 de marzo de 2019.

Derechos de las mujeres

Los derechos de las mujeres no son opcionales en el proceso de negociación

Los efectos adversos del cambio climático tienen un impacto desproporcionado en las mujeres, debido a las condiciones estructurales derivadas de la división sexual del trabajo, la violencia y la discriminación basada en el género. Las mujeres y niñas, especialmente en zonas rurales y costeras, tienen más probabilidades de tener menos acceso a recursos, estabilidad económica, movilidad, información y procesos de toma de decisiones sobre la acción climática, lo que hace que las emergencias climáticas sean más impactantes en ellas. Aproximadamente 158 millones más de mujeres y niñas sufrirán pobreza relacionada con el cambio climático[116], lo que refleja la importancia de que los Estados garanticen los derechos humanos en contextos de emergencias climáticas. Los derechos de las mujeres no son un tema que pueda pasar desapercibido en la negociación climática, es un asunto de la mitad de la población mundial. Las mujeres y niñas son "socios e líderes iguales e indispensables" para la acción climática.[117]

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos determina, en el artículo 2, que los Estados garantizarán la igualdad de derechos civiles y políticos entre hombres y mujeres. Además, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación, en los artículos 1, 2, 14(1) y 14(2)(h) establece que cada Estado garantizará la erradicación de las disparidades debidas al género en la legislación, instituciones, políticas y todos los demás aspectos posibles. La Recomendación General No. 37 de la CEDAW indica que, para prevenir la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, los Estados deben considerar las necesidades diferenciadas de mujeres y niñas.

LGBTQIA+

Proteger los derechos LGBTQIA+ es parte de la acción climática

Un sistema capitalista, heteronormativo y patriarcal impone la estigmatización y discriminación a las personas con diversidad de género, causando "un mayor riesgo de violencia de género durante y después de desastres inducidos por el clima".[118] La Declaración de Derechos Humanos en el artículo 7 asegura que la edad, raza, color, idioma, religión o creencia, opinión política u otra, origen nacional, étnico o social, riqueza, nacimiento u otro estatus, no sean motivo para no garantizar derechos fundamentales como el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. La inequidad y

[116] ONU Mujeres, Cómo la desigualdad de género y el cambio climático están interconectados
[117] AGNU, 'Mujeres, niñas y el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible A/HRC/52/33*' <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g22/618/95/pdf/g2261895.pdf> consultado el 10 de octubre de 2026.
[118] Tribunal Interamericano de Derechos Humanos CICtHR (n 23) párr. 618.

marginación debidas al género agravan la vulnerabilidad al cambio climático.[119] La discriminación si se encuentra en el silencio del régimen climático internacional para atender directamente las necesidades y derechos de la población LGBTQIA+ en el proceso de gobernanza. Además, en el contexto del daño climático generalizado, "las personas LGBTQ+ experimentarán una mayor pérdida de comunidad, exclusión de refugios u otros recursos debido a políticas heteronormativas, sistemas de salud inaccesibles, acoso y aumento de la falta de vivienda, entre otras cosas." [120] La no discriminación dentro del proceso de la CMNUCC no se implementa si una parte de la población es invisibilizada por consideraciones políticas.

Derechos de los Trabajadores

El cambio climático se aborda transformando el modelo económico, desde explotar a las personas y al planeta hasta hacer una vida real y segura y digna para todos

"El ambientalismo sin lucha de clases es solo jardinería", dijo Chico Mendes, y hoy aplica a la discusión sobre acción climática y transición justa. La fuerza laboral se ve afectada por los efectos adversos del cambio climático, especialmente en las áreas de agricultura, manufactura y respuestas de emergencia.

La exposición a eventos climáticos extremos como estrés por calor, inundaciones, etc.; deteriora las condiciones laborales y pone en peligro la vida humana. El Convenio No. 155 de la OIT, en sus artículos 4, 5, 11, 13 y 16, determina que los Estados están obligados a tener una política nacional de seguridad y salud ocupacional en el entorno laboral, tomando en cuenta los elementos materiales del trabajo, sus riesgos y la relación con las capacidades físicas y mentales de los trabajadores. Los Estados deben asegurar que los trabajadores tengan acceso a equipos y procesos para garantizar la seguridad y, en caso de encontrarse con una situación peligrosa, no se puede sancionar a los trabajadores por retirarse de una situación peligrosa.

La explotación de los trabajadores ha enriquecido a la élite mientras destruye nuestro clima, ahora es tiempo de justicia climática y social. Las negociaciones climáticas deben reconocer las condiciones inhumanas con las que los trabajadores ahora se ven obligados a lidiar durante su trabajo debido al impacto climático, mientras siguen obligados a subsidiar los combustibles fósiles para permitir el lucro de unos pocos privilegiados. Una lucha de clases interseccional está en la tierra de la justicia climática para lograr un planeta habitable. Reconocer el papel central y los derechos de los trabajadores puede llevarnos a enfrentar la causa central del cambio climático, un modelo económico que descarta la naturaleza y a los trabajadores por el lucro. Los trabajadores son campesinos, técnicos industriales,

[119] Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC), *Cambio Climático 2022 – Impactos, Adaptación y Vulnerabilidad: Contribución del Grupo de Trabajo II al Sexto Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático* (1ª edn, Cambridge University Press 2023) pár. B.2.4 <https://doi.org/10.1017/9781009325844> consultado el 10 de octubre de 2026.

[120] Cameron T Whitley y Melanie M Bowers, 'Queering el cambio climático: explorando la influencia de la identidad LGBTQ+ en la creencia y percepción del riesgo sobre el cambio climático' (2023) 93 Sociological Inquiry 413 <https://doi.org/10.1111/soin.12534>.

cooperativas de pescadores, agricultores de pueblos indígenas, y muchos otros tienen derecho a un clima saludable.

Juventud e Niños

Los derechos de los niños y la equidad intergeneracional son estándares fundamentales para evaluar si los Estados han ejercido la debida diligencia al responder al cambio climático

1.1 mil millones de niños están expuestos a al menos 3 riesgos climáticos que pueden causar desplazamiento, inseguridad alimentaria y dificultar el acceso a la salud y la educación.[121] Los negociadores climáticos están cumpliendo un papel de fideicomisarios del futuro de los niños y las futuras generaciones; su obligación legal de actuar con la debida diligencia y urgencia debe entenderse en esta dimensión. Sus acciones u omisiones son condición para la protección del futuro de otros y no deben enfocarse únicamente en su interés político o económico inmediato. La equidad intergeneracional es, por lo tanto, una guía para la interpretación de las reglas aplicables y un recurso para evaluar el proceso de negociación en términos del cumplimiento de las obligaciones existentes.

Los Estados deben asegurar la supervivencia y el desarrollo del niño, especialmente en la prevención de la contaminación ambiental. El artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño indica que los Estados deben garantizar y respetar los derechos de los niños.[122] El desarrollo y la supervivencia de los niños al máximo estado posible es una obligación de los Estados, y también una medida de su debida diligencia a la luz de la prevención del daño climático.[123] La estabilidad ambiental para jóvenes y niños también se busca mediante el Acuerdo de París, que en su preámbulo declara que los Estados deben contemplar los derechos de los niños y la equidad intergeneracional al tomar medidas para enfrentar el cambio climático.[124] La CIJ declaró que "la equidad intergeneracional es una expresión de la idea de que las generaciones presentes son fideicomisarios de la humanidad encargados de preservar condiciones de vida dignas y transmitirlas a las futuras generaciones."[125]

Refugiados climáticos

Tenemos derecho a cruzar fronteras y protegernos del daño climático

Los refugiados climáticos son "personas que son desplazadas por la fuerza por razones relacionadas con el clima permanecen dentro de sus fronteras nacionales (desplazados internos), algunas se van al

[121] UNICEF, 'Informe de Riesgos Climáticos para Niños 2026' <https://www.unicef.org/media/182476/file/CCRR%202026%20-%20low.pdf.pdf> consultado el 14 de octubre de 2026.
[122] Naciones Unidas, 'Convención sobre los Derechos del Niño' (Naciones Unidas 1990).
[123] Ibid 6.
[124] UNFCCC (n 77).
[125] CIJ (n 23) párrafo 156.

extranjero y se vuelven desplazadas externamente".[126] El daño climático no conoce fronteras ni las comunidades al ejercer su derecho a proteger sus derechos humanos. Las personas que cruzan fronteras debido a daños climáticos requieren protección internacional para garantizar su dignidad humana.[127] El avance humano hacia la seguridad debido al daño climático es un elemento central de la acción climática, las medidas de adaptación y las respuestas a pérdidas y daños. Las negociaciones climáticas deben centrarse en cómo permitir que las personas alcancen la seguridad. Los países desarrollados deben reconocer la responsabilidad histórica y diferenciada respecto a su papel en inducir a las personas a moverse. Esta responsabilidad implica cooperar para el establecimiento de una protección internacional adecuada para las personas que buscan refugio debido al daño climático.

La movilidad humana es un derecho humano universal y el Estado tiene el deber de garantizar su disfrute.[128] El derecho a la movilidad humana incluye el derecho a permanecer, a moverse dentro de un país o a través de fronteras. La regulación sobre el derecho a la movilidad humana no debe abordarse como un tema de miedo, ya que refleja un enfoque de discriminación estructural y viola los derechos humanos. La regulación de la movilidad humana debe enfocarse en el bienestar de las personas y no estar sujeta a restricciones ilegales o que infrinjan la dignidad humana.[129]

Democracia Ambiental

"Las decisiones ambientales son decisiones políticas" [130]

Tenemos derecho a participar en la toma de decisiones ambientales en todos los niveles. Esto implica que el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia son un mandato legal inherente para los procesos de gobernanza. "Las elecciones ambientales son elecciones políticas", escribió Michael Jacobs en 1999 al abordar el surgimiento de la política ambiental, reflejando un cambio impulsado por la crisis ambiental de la gestión tecnocrática del medio ambiente a la participación pública.[131] La democracia ambiental tiene una relación entrelazada con el derecho a la información, la participación y el acceso a la justicia. Estas han surgido como resultado del Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992 y tratados como el Convenio de Aarhus y el Acuerdo de Escazu que proporcionan orientación sobre cómo respetar los derechos de acceso y consolidar el disfrute de la democracia ambiental para el pueblo.[132]

[126] Maria Margarita Mentzelopoulou, "El concepto de "refugiado climático": ¿Hacia una posible definición?", Servicio de Investigación del Parlamento Europeo

[127] Adrián Martínez y Helen Gutiérrez, *Movilidad Humana: Derechos Humanos y Justicia Climática* (1ª edición, Fundación Heinrich Böll 2020).

[128] La Asamblea General, 'La Declaración Universal de los Derechos Humanos' 3, art. 13.

[129] AGNU, 'Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos' (n 114) art. 12(3).

[130] Michael Jacobs, 'Democracia Ambiental.' (1999) 70 Political Quarterly 105, 114 <https://doi.org/10.1111/1467-923X.70.s1.11>.

[131] ibid.

[132] AGNU, 'Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo Documento de la ONU A/CONF.151/26' (n 68); CEPAL, 'Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe'

La Carta de las Naciones Unidas refleja el enfoque de la democracia ambiental, ya que fue "Nosotros, el Pueblo" quien estableció las condiciones para que surgieran el régimen climático internacional y sus tratados.[133] El cumplimiento de la obligación de prevenir el daño climático que obliga a la negociación climática no puede ignorar que quienes se ven afectados por los efectos adversos del cambio climático tienen derecho a estar involucrados. Nosotros, el pueblo, tenemos derecho a que se disponga de información para comprender mejor los desafíos y decisiones que deben tomarse debido al cambio climático. Tenemos derecho a que nuestras posiciones sean consideradas, a ser debidamente reflejadas en la decisión y a tener un asiento en las salas de toma de decisiones. Además, los Estados y las instituciones internacionales deben proporcionar vías para que llamemos al respeto de los derechos humanos, al cumplimiento de las obligaciones estatales y a la rectificación de decisiones erróneas.

Derecho a la Información

Tenemos derecho a saber qué se decide y cómo nos afectará el daño climático

Acceder a información sobre la acción del Estado permite que la sociedad civil se involucre en asuntos públicos. Ningún gobierno democrático puede sobrevivir sin rendición de cuentas, y el postulado básico de rendición de cuentas es que el pueblo debe tener información sobre el funcionamiento del gobierno"[134] Un proceso de gobernanza abierto y transparente contribuye a establecer medios de rendición de cuentas para las instituciones y los tomadores de decisiones. Así, el acceso a la información evita que "la acción gubernamental no se tome por el bien público sino para beneficio personal u otras consideraciones ajenas". [135] Además, el acceso a la información proporciona el requisito básico para que la participación pública sea informada, lo que legitima, proporciona eficiencia y efectividad a la acción climática y permite al público entender cómo puede verse afectado por el daño climático. La falta de datos sobre impactos climáticos, los acuerdos de confidencialidad en los mecanismos de gobernanza relacionados con la CMNUCC, negociaciones a puerta cerrada, la insuficiente información sobre la implementación de compromisos climáticos, la desinformación y el desprecio por la ciencia en el proceso de toma de decisiones del régimen climático violan nuestros derechos humanos.

<https://treaties.un.org/doc/Treaties/2018/03/20180312%2003-04%20PM/CTC-XXVII-18.pdf>; ONU (n 83).

[133] Naciones Unidas, Carta de la ONU (No. 59).

[134] Kamla. "PAPEL DE LA LEY RTI EN HACER QUE LA GOBERNANZA SEA RESPONSABLE Y TRANSPARENTE." *The Indian Journal of Political Science*, vol. 73, no. 2, 2012, pp. 321–30. *JSTOR*, http://www.jstor.org/stable/41856594. Consultado el 6 de octubre de 2026.

[135] Kamla. "PAPEL DE LA LEY RTI EN HACER QUE LA GOBERNANZA SEA RESPONSABLE Y TRANSPARENTE." *The Indian Journal of Political Science*, vol. 73, no. 2, 2012, pp. 321–30. *JSTOR*, http://www.jstor.org/stable/41856594. Consultado el 6 de octubre de 2026.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 19, establecen que la libertad de opinión y expresión incluye que toda persona tiene derecho a buscar y recibir información sin importar sus fronteras. Además, el derecho de acceso a la información ambiental, estipulado en el Acuerdo de Escazu en los artículos 5 y 4 de la Convención de Aarhus, que establece la obligación legal de los Estados signatarios están obligados a poner a disposición del público información sobre asuntos o decisiones ambientales. La sociedad civil puede solicitar información, ser informada prontamente y recibir asistencia durante la entrega de información.

Derecho a Participar

Somos los pueblos y es nuestro derecho participar

La participación pública en la toma de decisiones sobre cambio climático es un Derecho Humano. La sociedad civil tiene derecho a participar en mecanismos de gobernanza internacional, procesos de toma de decisiones y en la implementación de acciones climáticas. Esto implica que el cierre continuo y agravante de espacios y prácticas cívicas limita la participación pública dentro del régimen climático internacional viola los derechos humanos. Esto también implica que ambas partes y la Secretaría de la CMNUCC deben ajustar sus prácticas para permitir una participación efectiva e informada, lo que significa que las aportaciones del público sean debidamente consideradas, que la información esté disponible oportunamente y que las tecnologías de participación no estén diseñadas en detrimento del derecho del público. Esto implica que las prácticas a puerta cerrada, los espacios físicos restringidos de negociación, las prácticas de priorizar a actores corporativos o políticos de alto nivel sobre los titulares de derechos, las restricciones a la libertad de expresión debido a intereses políticos de las partes y la militarización de los espacios son una violación del derecho a la participación pública.

La participación reduce la desigualdad, la discriminación y promueve la democracia y la inclusión socioeconómica. [136]. Para garantizar una participación pública efectiva, los Estados deben garantizar que las personas disfruten de libertad y seguridad individual, libertad de asociación, libertad de expresión, protección de la vida, integridad física, igualdad y acceso a la información.[137] La CMNUCC y el Acuerdo de París incluyen dentro de la implementación de sus compromisos la promoción y facilitación de la participación pública en la lucha contra el cambio climático y sus efectos adversos,

[136] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos," Resumen de Directrices para los Estados sobre la implementación efectiva del Derecho a Participar en Asuntos Públicos", 2018. Summary_Guidelines_on_Participation_EN.pdf Consultado el 6 de octubre.

[137] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos," Resumen de Directrices para los Estados sobre la implementación efectiva del Derecho a Participar en los Asuntos Públicos", 2018. Summary_Guidelines_on_Participation_EN.pdf Consultado el 6 de octubre.

así como en el desarrollo de respuestas.[138] La CIJ ha recordado a los países que la participación pública y el acceso a la información forman parte de su obligación existente de cooperar. [139] El Acuerdo de Escazu indica que los Estados signatarios deben promover la participación pública en foros y negociaciones internacionales, y la Convención de Aarhus establece que las partes deben promover la aplicación de sus principios "en los procesos internacionales de toma de decisiones ambientales y dentro del marco de las organizaciones internacionales en asuntos relacionados con el medio ambiente."[140]

Derecho a Acceder a la Justicia

Podemos usar la ley para frenar las negociaciones climáticas hacia la justicia

La justicia ambiental significa "que todas las personas tienen derecho a ser protegidas de amenazas ambientales y a beneficiarse de vivir en un ambiente limpio y saludable." [141] Los estados están obligados a promover un enfoque basado en el ser humano en la acción climática, proteger nuestro derecho a un clima saludable y prevenir daños. El reconocimiento y la justicia transformadora están vinculados al respeto por la diversidad cultural, el conocimiento ambiental, los intereses de las futuras generaciones y la naturaleza no humana. Apoyan la restauración ecológica, las reparaciones por los daños causados por el colonialismo y el racismo, y las transiciones estructurales hacia relaciones de poder más justas y economías regenerativas.[142] La justicia climática se refleja en la eliminación del cambio climático y sus efectos adversos, así como en la debida reparación por pérdidas y daños.

La Opinión Consultiva de la CIJ fortalece los argumentos de acceso a la justicia en la gobernanza climática al reconocer que las obligaciones climáticas están informadas por el derecho internacional de los derechos humanos y al aclarar que las violaciones de las obligaciones climáticas pueden conllevar consecuencias legales bajo la ley de responsabilidad estatal, incluyendo formas de reparación.[143] El Acuerdo de Escázu, en el artículo 8, indica que el acceso a la justicia debe ser garantizado por los Estados signatarios conforme al debido proceso en materia ambiental, permitiendo al público cuestionar cualquier decisión, acción u omisión relacionada con el acceso a la información, la toma de decisiones ambientales o el daño ambiental. Para lograr esto, las partes deben contar con procedimientos claros, medios para generar evidencia sobre daños ambientales,

[138] UNFCCC (n 77) art. 12; UNFCCC (n 10) art. 6.
[139] CIJ (n 23) párr. 260.
[140] UN (No. 83) art. 3.7; CEPALC (no. 115) art. 7.12.
[141] Matsuoka, Martha y Chad Raphael. "Justicia Ambiental." *Verdades Fundamentales: Investigación Comprometida con la Comunidad para la Justicia Ambiental*, editado por Martha Matsuoka y Chad Raphael, 1ª ed., University of California Press, 2024, pp. 9–30. *JSTOR,* http://www.jstor.org/stable/jj.8306305.4. Consultado el 6 de octubre de 2026.

[142] Matsuoka, Martha y Chad Raphael. "Justicia Ambiental." *Verdades Fundamentales: Investigación Comprometida con la Comunidad para la Justicia Ambiental*, editado por Martha Matsuoka y Chad Raphael, 1ª ed., University of California Press, 2024, pp. 9–30. *JSTOR,* http://www.jstor.org/stable/jj.8306305.4. Consultado el 6 de octubre de 2026.
[143] CIJ (n 23).

cumplimiento y mecanismos integrales de reparación y la protección de los defensores ambientales.[144] El Convenio de Aarhus, en el artículo 9, estipula que el público tiene derecho a solicitar la revisión por parte de un tribunal para impugnar actos u omisiones que contravengan la ley.[145] Estos derechos son aplicables a los actos administrativos u omisiones que toman los negociadores climáticos en sus funciones o Estados debido a violaciones legales o de derechos humanos.

Rendición de cuentas

Las decisiones de las Conferencias de la CMFCCC se adoptan para ayudar en la implementación de tratados climáticos, revisar los inventarios nacionales de comunicaciones y emisiones, y evaluar el progreso y las medidas adoptadas. [5] La opinión consultiva de la CIJ estableció que las decisiones adoptadas por la CMA o COP pueden tener ciertos efectos legales al crear obligaciones legales vinculantes o expresar acuerdo entre las partes sobre la interpretación de un tratado. [6] Las acciones de un negociador pueden influir significativamente en el cumplimiento de un Estado con las obligaciones internacionales y en la protección efectiva de los derechos humanos. En consecuencia, **los negociadores como servidores públicos no deben ser vistos como inmunes a la rendición de cuentas simplemente porque la responsabilidad internacional se atribuya en última instancia al Estado**. Como representante estatal, un negociador tiene el deber de garantizar los derechos humanos con una debida diligencia reforzada para abordar las causas del cambio climático y proteger a las personas de los impactos climáticos. Además, los negociadores como servidores públicos tienen la obligación de actuar y prevenir el daño climático y las violaciones a los derechos humanos.[146]

El tema de la rendición de cuentas y la responsabilidad legal no debería centrarse solo en litigios interestatales, ya que lo diluiría en los rincones más abstractos del derecho internacional, alejándolos de las necesidades humanas tangibles y la agencia comunitaria. Quienes toman la decisión en la CMNUCC están ejerciendo todos los poderes de los Estados como servidores públicos y deben guiarse por los marcos legales existentes y no solo *por compromisos* de real-politik. Los negociadores de regreso a los mandatos legales hacen necesario hablar sobre la responsabilidad legal y la rendición de cuentas de estos agentes políticos.

Los Estados no son una entidad oscura que no pueda ser responsabilizada. Tanto el Estado como institución como sus servidores públicos son responsables en diferentes grados y jurisdicciones de sus acciones y del daño causado. Las acciones implementadas por los servidores públicos por voluntad propia o en nombre de directivas institucionales no están exentas de responsabilidad. Aunque los delegados estatales tienen inmunidad horizontal en el derecho internacional, siguen sujetos a reglas de inmunidad vertical en el derecho internacional (Corte Penal Internacional) y siguen sujetos a su propio derecho interno (administrativo, penal, etc.). Estas dos últimas nos proporcionan un medio para la rendición de cuentas de los delegados del Partido como sujetos del derecho internacional y como servidores públicos en tribunales nacionales. La responsabilidad de los

[144] CEPAL (n 115) art. 8 y 9.
[145] ONU (No. 83) art. 9.
[146] Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 'ÖNERYILDIZ v. TURQUÍA' <https://hudoc.echr.coe.int/#[%22itemid%22:[%22001-67614%22]]> consultado el 29 de octubre de 2026.

negociadores no debe terminar en una reunión a puerta cerrada lejos de sus electores ni seguir dispersándose en la gran orquesta de las Conferencias Climáticas.

Medios para la rendición de cuentas

Volviendo al concepto de rendición de cuentas, poder y autoridad, son los dos aspectos que determinan si una persona, en un entorno público o privado, necesita "proporcionar información sobre sus decisiones y acciones, así como pedirles que justifiquen sus acciones.[147]

La discusión y la toma de decisiones respecto a asuntos de interés público y a las personas encargadas de gestionarlos, tanto en contextos nacionales como internacionales, deben ser responsables para garantizar la transparencia estatal y dar a conocer a la sociedad civil las decisiones tomadas. Las decisiones y acciones públicas deben mantener un marco justificado sobre metas, resultados y respeto al derecho nacional e internacional. De lo contrario, existen medios por los cuales se puede exigir rendición de cuentas para asegurar una gestión pública adecuada.[148]

En cuanto a las negociaciones climáticas, los Estados Parte aceptan una serie de compromisos y obligaciones para abordar la crisis ambiental. Por lo tanto, las delegaciones y sus negociadores deben estar obligados a respetar e incorporar compromisos y obligaciones previos en cualquier proceso de toma de decisiones. Sin embargo, persiste una brecha significativa en la conciliación entre el derecho internacional y el nacional, particularmente en lo que respecta a medios claros de rendición de cuentas por crímenes climáticos, ecocidio, etc.

Internacional

Medios internacionales de rendición de cuentas basados en la existencia de acuerdos, tratados y declaraciones que incluyen compromisos, obligaciones y derechos que los Estados partes deben cumplir. También existen tratados y herramientas que pueden ayudar a exigir el cumplimiento y proporcionar medios para el acceso a la justicia:

- Estatuto de Roma relacionado con crímenes de guerra y medio ambiente.[149]
- Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos AO-32/25 Párrafos C3, C5, 489, 863-872
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción Artículos 1 a 6.[150]

[147] Staffan Lindberg. Mapeando la rendición de cuentas: concepto central y subtipos. *Revisión Internacional de Ciencias Administrativas*, *79*(2), 202-226. https://doi.org/10.1177/0020852313477761
[148] Staffan Lindberg. Mapeando la rendición de cuentas: concepto central y subtipos. *Revisión Internacional de Ciencias Administrativas*, *79*(2), 202-226. https://doi.org/10.1177/0020852313477761
[149] 'Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional'.
[150] Naciones Unidas, 'CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN' (n 87).

- Convenio sobre la Protección del Derecho a Organizarse y los Procedimientos para la Determinación de las Condiciones de Empleo en el Servicio Público, Artículo 9.[151]
- Opinión consultiva del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (ITLOS) sobre Cambio Climático y Derecho Internacional del 21 de mayo de 2024, párrafos 243 a 254.[152]
- Opinión Consultiva de la CIJ sobre las obligaciones de los Estados respecto al cambio climático (23 de julio de 2025), párrafos 418, 419, 429, 444, 449, 450.[153]

En las discusiones sobre la rendición de cuentas, se recomendaron algunas acciones:

- Recursos para violaciones estatales a los derechos humanos relacionados con el mandato de investigar, procesar y castigar (IPP) relacionados con servidores públicos.
 - La Corte Interamericana ha establecido una doctrina que obliga a los Estados a investigar, procesar y castigar violaciones a los derechos protegidos por la Convención Americana.[154]
 - "El Estado está obligado a investigar toda situación que implique una violación de los derechos protegidos por la Convención. Si el aparato estatal actúa de tal manera que la violación queda impune y no se restaura el pleno disfrute de dichos derechos [a la vida y la integridad física de la persona en el presente caso] lo antes posible, el Estado no ha cumplido con su deber de asegurar el libre y pleno ejercicio de esos derechos a las personas dentro de su jurisdicción."[155]
- Impugnando la inmunidad del mecanismo climático internacional usando la precedencia de Estados Unidos.[156]
 - "La Ley de Inmunidades de Organizaciones Internacionales otorga a las organizaciones internacionales la "misma inmunidad" frente a demandas "que disfrutan los gobiernos extranjeros" en cualquier momento. Hoy en día, eso significa que la Ley de Inmunidades Soberanas Extranjeras rige la inmunidad de las organizaciones internacionales. Por lo tanto, la Corporación Financiera Internacional no es absolutamente inmune a demandas." [157]

[151] OIT (n 88).
[152] Benoit Mayer, 'Solicitud de opinión consultiva presentada por la Comisión de Pequeños Estados Insulares sobre Cambio Climático y Derecho Internacional' (2025) 119 American Journal of International Law 153 <https://doi.org/10.1017/ajil.2024.63>.
[153] CIJ (n 23).
[154] Fernando Felipe Basch, 'La doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto al deber de los Estados de castigar violaciones a los derechos humanos y sus peligros' [2007] American University Law Review <https://digitalcommons.wcl.american.edu/auilr/vol23/iss1/8/>.
[155] Corte Interamericana de Derechos Humanos, 'Caso Velásquez Rodríguez v. Honduras' por 176 <https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf>.
[156] Corte Suprema de los Estados Unidos, '17-1011 Jam v. International Finance Corp. (27/02/2019)' <https://www.supremecourt.gov/opinions/18pdf/17-1011_mkhn.pdf>.
[157] ibid.

- Política para abordar el daño ambiental a través del Estatuto de Roma.[158]
 - La Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional argumenta que el cambio climático no es solo un tema ambiental, sino también un tema de justicia y derechos humanos, ya que la degradación ambiental, la contaminación y los impactos climáticos pueden desplazar comunidades, amenazar medios de vida, empeorar la desigualdad, alimentar conflictos por recursos naturales y contribuir a crímenes graves bajo el Estatuto de Roma. La política identifica explícitamente el cambio climático como parte de la "triple crisis planetaria" global y reconoce que el daño ambiental puede socavar los derechos a la vida, la salud, la alimentación, el agua, la vivienda y un medio ambiente saludable, además de afectar desproporcionadamente a los pueblos indígenas y otros grupos vulnerables. Como resultado, la CPI busca integrar daños ambientales y relacionados con el clima en sus investigaciones y procesamientos cuando dicho daño está vinculado a genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra u otros crímenes dentro de su jurisdicción.
 - Genocidio: "Mientras exista la intención requerida de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal, el genocidio puede cometerse mediante daños ambientales o mediante actos que causen daño ambiental. Cualquier acto bajo el artículo 6 del Estatuto de Roma debe ir acompañado de esta intención específica."[159]
 - Crímenes de lesa humanidad: "Un acto prohibido bajo el artículo 7(1) que involucre o resulte en daño ambiental puede ser acusado como crimen de lesa humanidad siempre que haya sido cometido "como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra cualquier población civil"51 y "conforme a o en apoyo de una política estatal u organizacional para cometer dicho ataque." 52 El daño ambiental, la explotación ilegal de recursos naturales y la desposesión ilegal de tierras pueden contribuir a la existencia de un ataque generalizado o sistemático siempre que equivalgan a actos listados en el artículo 7(1), como asesinato, persecución u otros actos inhumanos. Los crímenes de lesa humanidad pueden ser procesados en tiempos de guerra o en tiempos de paz; no se requiere ninguna conexión con un conflicto armado."[160]
 - Agresión: "El crimen de agresión representa una amenaza única para el medio ambiente natural no solo porque la fuerza militar involucrada en el acto agresivo normalmente causará daño ambiental, sino también porque los actos de agresión a menudo desencadenan conflictos armados que causan daños adicionales al medio ambiente."[161]

[158] Oficina del Fiscal, 'POLÍTICA PARA ABORDAR EL DAÑO AMBIENTAL A TRAVÉS DEL ESTATUTO DE ROMA' <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2025-12/2025-env-eng.pdf> consultado el 9 de febrero de 2026.
[159] ibid 22.
[160] ibid 26.
[161] Ibid 45.

- Las obligaciones climáticas internacionales son asumidas principalmente por los Estados. Sin embargo, la rendición de cuentas no se limita a los Estados como entidades abstractas. Los funcionarios públicos que ejerzan autoridad gubernamental también pueden estar sujetos a mecanismos políticos, administrativos, civiles, disciplinarios, de derechos humanos, anticorrupción o de rendición de cuentas penales, dependiendo de la naturaleza de su conducta y del marco legal aplicable.

Nacional

Los medios nacionales de rendición de cuentas son determinados por la legislación nacional respecto a la responsabilidad civil de los funcionarios públicos debido a la responsabilidad generada para el Estado. Los medios nacionales de rendición de cuentas pueden variar; sin embargo, identificar a los actores y marcos del derecho interno involucrados en una negociación es esencial para exigir rendición de cuentas en los ámbitos nacionales.[162] Las instituciones ejecutivas, legislativas y judiciales, junto con agencias administrativas, instituciones públicas, representantes gubernamentales y negociadores de foros internacionales, deben establecer mecanismos que permitan a las partes interesadas solicitar consultas públicas y monitorear el cumplimiento de las obligaciones públicas. Como órganos del Estado, estas entidades están obligadas a garantizar la supervisión ciudadana mediante mecanismos efectivos de rendición de cuentas que fomenten la transparencia, la capacidad de respuesta y la confianza pública.

En el caso de los delegados de países, como trabajadores públicos, sus acciones deben estar reguladas por el marco regulatorio nacional en interés de la transparencia, la rendición de cuentas y garantizar la protección de los derechos humanos y ambientales. Por ejemplo, la obligación de establecer metas y limitaciones, cumplir con la política interna y compartir información con agencias gubernamentales y otros actores. Los medios de rendición de cuentas a nivel nacional para los servidores públicos también son aplicables a los negociadores climáticos, y la sociedad civil debe buscar el cumplimiento respecto a la legislación nacional e internacional aplicable.

Construcción del movimiento

Los estándares y los pilares propuestos por sí solos no son suficientes para lograr la rendición de cuentas en la negociación climática; requieren coordinación entre la sociedad civil dentro del régimen climático internacional y a nivel nacional.

La construcción comunitaria es esencial para unificar a los grupos sociales y organizaciones de la sociedad civil, porque forja afinidades, vínculos y prácticas. La colaboración permite el establecimiento de "demandas, metas, tácticas y receptores."[163] Necesitamos buscar dentro de nuestra comunidad

[162] Catherine Higham, Alina Averchenkova, Joana Setzer y Arnaud Koehl. Mecanismos de rendición de cuentas en las leyes marco del cambio climático. Londres: Instituto de Investigación Grantham sobre Cambio Climático y Medio Ambiente y Centro de Economía y Política del Cambio Climático, London School of Economics and Political Science.
[163] ALMEIDA, PAUL. *Movimientos sociales: La estructura de la movilización colectiva*. 1ª ed. University of California Press, 2019. https://doi.org/10.2307/j.ctvd1c7d7.

aliados y recursos para exigir responsabilidad a los Estados y sus representantes por sus acciones en el proceso de negociación. Solo en el colectivo encontraremos la fuerza, sabiduría e inteligencia para frenar el régimen climático internacional de regreso al marco legal.

Este documento está destinado a abrir una discusión, ser reescrito y ser adeudado por el colectivo. Es simplemente una sugerencia de una visión política y de herramientas legales que quieren impulsar la implementación de opiniones consultivas y dar vida al marco legal en los pasillos de las conferencias climáticas. Nos esforzamos por un proceso que no esté gobernado por los países más grandes, ricos y armados, sino por la comunidad internacional que todos hemos construido.

Nosotros, los pueblos, hemos creado el marco legal que debe limitar y guiar la gobernanza climática internacional. Nunca ha sido un proceso impulsado por partidos, sino uno de cumplir con las obligaciones de los Estados y garantizar el disfrute de los derechos humanos. La gobernanza climática es nuestro proceso, ya que está destinada a protegernos del daño climático. No es un negocio ni asunto de políticos, es una discusión ambiental que se maneja mejor con la gente. Los servidores públicos negocian en las conferencias climáticas para permitir que los Estados cumplan con sus deberes y protejan nuestros derechos. Nuestras demandas no son sugerencias ni ruido injustificado, sino la razón fundamental por la que estos negociadores están en la mesa. Nosotros, los pueblos, debemos dar otro paso para proteger nuestro planeta y comunidades, para rectificar un foro multilateral que no está proporcionando resultados y necesita actuar dentro del estado de derecho.

LaRutadelClima